



**INFORME FINAL DE AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACIÓN  
ADMINISTRATIVA VIGENCIAS 2013 Y 2014 Y ESTADOS FINANCIEROS  
VIGENCIA 2014**

**GOBERNACIÓN DE ARAUCA (SECRETARÍAS: PLANEACIÓN, GOBIERNO Y  
AGRICULTURA)**

**VIGENCIAS 2013 Y 2014**

**JUNIO DE 2015**

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

---

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)





**AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS  
VIGENCIAS 2013 Y 2014 Y ESTADOS FINANCIEROS VIGENCIA 2014**

**GOBERNACIÓN DE ARAUCA (SECRETARIAS: PLANEACIÓN, GOBIERNO Y  
AGRICULTURA)**

**CONTRALORA DEPARTAMENTAL:**

**M. LOURDES CASTELLANOS B**

**EQUIPO DE AUDITORÍA:**

Dilia A. Galíndez

Janeth María García

Libia Gómez Daza

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

---

2



8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)



## **TABLA DE CONTENIDO**

### **INTRODUCCIÓN**

### **DICTAMEN**

### **CAPITULO I**

- 1. ASPECTOS GENERALES**
- 2. CONTROL INTERNO**
- 3. EVALUACIÓN CONTRACTUAL**
  - 3.1 Contratación vigencia 2013
  - 3.2 Contratación vigencia 2014

### **4. HALLAZGOS**

### **CAPITULO II**

- 5. EVALUACIÓN FINANCIERA – ESTADOS CONTABLES**
  - 5.1 Estados financieros vigencia 2014
- 6. HALLAZGOS**



## INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental de Arauca, en desarrollo de su función constitucional y legal, y en cumplimiento de su Plan General de Auditorías para la vigencia 2015, practicó auditoría especial a la contratación administrativa celebrada por la administración departamental por las unidades ejecutoras secretarías de planeación, gobierno y agricultura durante las vigencias 2013 y 2014 y a los estados financieros vigencias 2014, a fin de emitir un dictamen sobre la razonabilidad de la información contable.

En desarrollo del proceso auditor se evaluó la contratación administrativa en sus tres etapas: precontractual, contractual y postcontractual, verificando el cumplimiento de la normatividad vigente y que los bienes y servicios adquiridos estuvieran dirigidos a cumplir con la función social que constitucional y legalmente corresponde a las entidades territoriales; así como también se evaluó la información contable, verificando que el proceso contable de la gobernación de Arauca sea manejado cumpliendo con los principios, políticas, normas y procedimientos técnicos previstos por la Contaduría General de la Nación, verificando también que las operaciones financieras, administrativas y económicas se contabilicen de conformidad al Plan General de la Contabilidad Pública.

La contraloría Departamental, espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo del ente público y con ello a una adecuada administración de los recursos del Estado.

---

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)



## DICTAMEN

Arauca, 23 de Junio de 2015

Doctor  
**JOSE FACUNDO CASTILLOS C.**  
Gobernador del Departamento de Arauca  
Ciudad.-

La Contraloría Departamental de Arauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, y en cumplimiento del Plan General de Auditoría para la vigencia 2015, practicó auditoría especial a la línea de contratación administrativa correspondiente a las vigencias 2013 y 2014, a través de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición, teniendo en cuenta que el proceso de contratación pública se efectúe conforme a las normas legales vigentes y aplicables a cada vigencia fiscal; así también se evaluó el proceso contable emitiendo como resultado el dictamen de los estados financieros vigencia 2014.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría compatibles con los de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión contractual y contable.

Concepto sobre la gestión y los resultados:

Los resultados del ejercicio auditor permiten conceptuar, que en la contratación adelantada durante las vigencias 2013 y 2014 por las secretarías de Planeación, Gobierno y Agricultura de la administración departamental con respecto a los contratos evaluados, la administración de estas dependencias no realizaron una





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**  
**GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL**

---

excelente planeación presentándose incumplimiento de ejecución de algunos objetos contratados dentro de la vigencia fiscal para la cual se contrataron, deficiencia en la publicación de los procesos contractuales y deficiencia en la presentación de informes por parte de los supervisores. De igual manera se observaron deficiencias administrativas a los estados financieros.

Consolidación de los hallazgos:

De la evaluación realizada y como resultado del proceso auditor se determinaron 12 hallazgos administrativos en la contratación estatal y de resultados y 03 hallazgos administrativos a los estados financieros y contables.

**MARIA LOURDES CASTELLANOS BELTRAN**  
Contralora Departamental.

---

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

 8856628 - 8856629 – 8853362 **FAX:** 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)



## INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACIÓN SUSCRITA DURANTE LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014 POR LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA

### CAPITULO I

#### 1. ASPECTOS GENERALES

La gobernación de Arauca, de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Política es una entidad territorial cuyo régimen contractual está previsto en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, y demás normas que la reglamentan, como también lo dispuesto en el literal a) numeral 1º del artículo 2º de la Ley 80, artículo 355 de la constitución política que contempla los contratos de interés público, Ley 489 de 1998 que establece los convenios interadministrativos, artículo 95 y 96 de los convenios de asociación.

Fundamentado en los procedimientos se elaboró e implemento el manual de contratación, teniendo como propósito fijar las directrices, estándares, lineamientos, procedimientos y pautas de la actividad contractual que debe adelantar la administración departamental en cumplimiento de su misión institucional, manual que fue aplicado durante las vigencias 2013 y 2014.

#### 2. CONTROL INTERNO VERSUS CONTRATACIÓN

- **Evaluación de control Interno y Contratación estatal**

De acuerdo con el artículo 65 de la ley 80 de 1993, el control previo de los contratos corresponde a la oficina de Control Interno.

La oficina de Control interno o la persona encargada de estas funciones, realizó auditorias internas de algunos procesos de la contratación administrativa de lo cual de manera selectiva se solicitó unos informes de auditoria realizada durante la vigencia 2014, allegando los informes de los siguientes meses: junio de 2014 y del mes de octubre del mismo año; de lo cual se observó que el funcionario hace referencia a la publicación total de los procesos contractuales durante toda su

---

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)



vigencia así: La administración departamental cuenta con un sistema de información integrado SIID el cual sirve de apoyo al proceso de contratación y demás procesos, la administración debe establecer estrategias que garanticen el correcto uso del mismo por los servidores públicos que adelantan los procesos contractuales, recomendación que obedece por parte de control interno a que los procesos de contratación son publicados parcialmente, por no tener establecida claras las responsabilidades de quienes deben alimentar constantemente el sistema a fin de que todos los procesos contractuales se encuentren publicados en todas sus etapas en tiempo real.

La situación presentada en el informe de control interno, también fue observada por este órgano de control, pero en atención a que nuestra competencia obedece a vigilar recursos públicos, nuestra auditoría se enfocó en la ejecución de los contratos y que sus objetos hayan cumplidos con los fines para los cuales fueron contratados. Se conmina a los funcionarios de la oficina asesora de control interno a que se realicen auditorías internas a los estados financieros con el fin de que haya más cobertura a los procesos esenciales de la administración departamental, Coadyuvando en todos los procesos al interior de la entidad, evitando posibles desaciertos en los procesos de gestión y resultados de la gobernación del departamento de Arauca.

#### **Revisión del manual de contratación:**

La gobernación del departamento de Arauca contó con manual de contratación e interventoría para las vigencias 2013 y 2014, ajustados a las normas vigentes.

#### **Manual de Procedimientos:**

La administración de la gobernación de Arauca cuenta con un manual de procedimiento debidamente adoptado el cual hace parte integral de la implementación del modelo estándar de control interno.

#### **Plan de Compras:**

Los ajustes realizados a los planes de compra vigentes para las vigencias 2013 y 2014 no fueron suficientes a las necesidades del ente público, situación que amerita mayor responsabilidad por parte de las unidades ejecutoras de la administración departamental.

### **3. EVALUACION CONTRACTUAL**

---

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

---

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)



### 3.1 Contratación vigencia 2013

- **Contrato de prestación de servicios N° 129 del 06 de marzo de 2013**, Contratista: Consorcio MRZ 2013 R/L. Fenibal Andrés Zuluaga Quintero, Valor: \$274.999.953, Objeto: Promoción y desarrollo de estrategias para la participación ciudadana y el control social de la inversión pública en el departamento de Arauca, plazo: Cinco (5) meses.

#### Observaciones:

Verificado el expediente que contiene los soportes del contrato se observan cotizaciones, las cuales adolecen de recibido por parte de la administración, así como tampoco existen evidencias documentales de la solicitud realizada de las mismas por parte de la gobernación.

De otra parte se presenta contravención de las normas archivísticas, al observarse en las carpetas contentivas del proceso contractual documentos sin foliar, condición que puede llevar a la pérdida de los mismos. Así también se presenta por parte del supervisor inobservancia de lo establecido en el numeral 11 – Lineamientos generales del manual de Supervisión e Interventoría del departamento de Arauca. Así también en el expediente del contrato no se observaron los informes que conforme al numeral 12 del manual de supervisión e interventoría de la gobernación de Arauca y de forma independiente y objetiva, debía presentar el supervisor designado, más aun tratándose de un contrato que fue ejecutado en cinco (5) meses. Los informes tanto parciales como finales permiten corroborar el cabal cumplimiento del objeto contratado, pues éstos deben contener todas las actividades realizadas por el contratista para el cumplimiento de los ítems del contrato.

Al no existir soportes y anexos en el expediente del contrato, ni informes del supervisor, el equipo auditor no pudo conocer qué actividades desarrolló el contratista en ejecución del Ítems 1.3 APOYO A LA REALIZACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS y del Ítems 1.4 RENDICIÓN DE CUENTAS DE PRIMERA INFANCIA Y JUVENTUD.

- **Contrato de obra N° 587 del 14 de noviembre de 2013**, Contratista: Consorcio Larga Vida R/L Jorge Antonio Reyes Granados, Valor: \$192.911.521; Objeto: Construcción y o mejoramiento, adecuación y

---

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)



funcionamiento del centro de bienestar para el anciano del municipio de Arauca, Plazo: cuarenta y cinco (45) días.

### Observaciones

El objeto contratado fue entregado el 31 de diciembre de 2013; sin embargo a la fecha del trabajo de campo, pese a haber transcurrido más de un año y cuatro meses, sin que exista inconveniente alguno que justifique la omisión, la administración departamental no ha efectuado la liquidación del contrato, incurriendo en inobservancia de lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y de lo dispuesto en el numeral 4.9 del pliego de condiciones. Situación que es evidenciada al verificar el expediente que soporta el proceso contractual, así como también la documentación publicada en el SECOP.

De otra parte aunque en el expediente del contrato se observa el informe final de la interventoría externa, no se observa el informe del supervisor designado por la administración.

- **Contrato de obra N° 608 del 28 de noviembre de 2013**, Contratista: Unión Temporal Bienestar para el anciano del municipio de Cravo Norte, Valor: \$101.869.020, Objeto: Construcción y/o mejoramiento, adecuación y funcionamiento del centro de bienestar para el anciano, del municipio de Cravo Norte. Plazo: Un (1) mes.

### Observaciones:

De conformidad al acta de recibo final, el objeto contractual fue entregado a satisfacción conforme a lo pactado en el contrato el 30 de diciembre de 2013, así también la interventoría con fecha 15 de enero de 2014, certifica su recibo a satisfacción, como también el cumplimiento de las obligaciones como pago de seguridad social y aportes parafiscales, inversión del anticipo, ítems ambiental, instalación de valla informativa, entre otras obligaciones; pero pese a ello sólo hasta el 08 de abril de 2015, después de un año y tres meses la administración departamental efectuó la liquidación del contrato, en inobservancia de lo dispuesto en la norma y sin existir justificación alguna para prolongar dicha liquidación en el tiempo.

El anticipo es la suma de dinero que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, para lo cual se exige una póliza de seguro correspondiente al



100% de su valor, el que debe ser amortizado durante la ejecución del contrato. Contrario a la esencia que tiene el otorgar un anticipo, la administración departamental con fecha 02 de enero de 2014, después de haber sido recibido el objeto del contrato, entregó al contratista el anticipo correspondiente al 50% del valor del mismo.

La factura presentada por el contratista adolece de la fecha de expedición, presentándose Inobservancia de los requisitos de una factura establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio, además de lo dispuesto en el artículo 617 del estatuto tributario, modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995.

- **Contrato de prestación de servicios N° 362 del 31 de julio de 2013**, Contratista: Consorcio Participación ciudadana 2013 R/L Jorge Eliecer Marín, Valor: \$109.819.984, Objeto: Promoción de estrategias que promuevan la participación ciudadana y el control social de la inversión pública en el departamento de Arauca. Plazo: Dos (2) meses.

#### **Observaciones:**

En el expediente del contrato se observan cotizaciones de fecha abril 11 y 12 de 2013, sin que en ellas se registre el recibido o radicado por parte de la administración; así como tampoco existen evidencias de la solicitud de las mismas.

De otra parte verificada el acta de cierre de apertura de propuestas, se observa que fue realizada el 10 de mayo de 2013, fecha que no guarda coherencia con la resolución N° 2162 del 02 de julio de 2013 por medio de la cual la administración departamental ordenó la apertura del proceso de selección.

En contravención de lo establecido en el numeral 18 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2013, la administración departamental omitió la publicidad en el Secop del acto administrativo de suspensión de la ejecución del contrato de fecha 25 de septiembre de 2013; así como también de lo dispuesto en el numeral 19 del citado artículo al no publicar la liquidación del contrato, acto administrativo que fue expedido el 20 de mayo de 2014.

Frente a la omisión presentada vale la pena reseñar el contenido del parágrafo 1 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2013, vigente para la fecha de los hechos, que a la letra dice: - “La falta de publicación en el SECOP de la información señalada en el presente artículo constituirá la vulneración de los deberes funcionales de los



responsables, la que se apreciará por las autoridades competentes de conformidad con lo previsto en el Código Disciplinario Único”.

- **Contrato de prestación de servicios N° 162 del 19 de marzo de 2013**, Contratista: Consorcio Desarrollo Arauca R/L. José Gregorio Rojas Palma, Valor: \$200.000.000, Objeto: Generación y fortalecimiento del desarrollo local en el departamento de Arauca. Plazo: Cinco (5) meses.

### **Observaciones:**

Dentro del expediente del proceso contractual se observaron cotizaciones, que no registran el recibido o radicado por parte de la administración departamental, así como tampoco se observan las solicitudes impetradas por la gobernación.

Verificada la publicación del proceso contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, se observa que la administración no publicó el acto administrativo de adicional de plazo expedido el 16 de septiembre de 2013, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, incurriendo así en inobservancia de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, vigente para la fecha de los hechos. La publicación del adicional de plazo en el SECOP fue realizado el 02 de octubre de 2013, después de transcurridos doce (12) hábiles.

De otra parte, pese a que el objeto contractual fue recibido por la administración departamental el 30 de noviembre de 2013 como consta en acta suscrita por la supervisora, la secretaria de planeación y el contratista, sólo hasta el 06 de febrero de 2015, un (1) año y dos (2) meses después, la supervisora designada presenta el informe final de supervisión; informe en el que no se describe de manera específica y precisa las actividades desarrolladas por el contratista, el personal ocupado, los lugares de realización de los talleres, entre otra información necesaria para evidenciar el cabal cumplimiento del objeto del contrato y demostrar que existió una vigilancia permanente de la correcta ejecución del mismo y por ende el cumplimiento de las funciones de su designación.

Verificada la página del Secop, no se observa la publicación de la liquidación del contrato, pese a que en trabajo de campo en el expediente del proceso contractual se observó dicha liquidación, la cual adolecía de firma del gobernador y de la fecha de suscripción. Cabe anotar que la no publicación del acto administrativo de liquidación, contraviene lo establecido en el numeral 19 del artículo 2.2.5 del Decreto



734 de 2012, a la vez que constituye la vulneración de los deberes funcionales de los responsables, tal como lo establece el parágrafo 1° del artículo 2.2.5 del citado Decreto.

Con relación a la liquidación del contrato, y al no existir ninguna justificación para que el término previsto para la liquidación de mutuo acuerdo se extienda a los dos (2) años previstos por la Ley, se presenta inobservancia del numeral 6.5.1.1 – Liquidación por mutuo acuerdo de las partes, del manual de contratación vigente para la fecha de los hechos, al no efectuar la administración la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, que como ya se dijo fue el 30 de noviembre de 2013 evidenciado en acta de recibo final suscrita por las partes. Así también se presenta inobservancia del numeral 11 del manual de Supervisión e interventoría en donde se consigna entre otras funciones del supervisor la elaboración del acta de liquidación, documento que a la letra dice: - **Acta de liquidación:** *El supervisor y/o interventor, según sea el caso, verificará con la Secretaría de Hacienda la relación de pagos efectuados al contratista. Con base en ésta información y la relación del estado en que se recibe los bienes, servicios u obra, constatará el valor final del contrato, incluyendo reajustes o revisiones de precios, descripción de su estado y los demás datos que exija el Estatuto Contractual vigente, elaborará y remitirá al ordenador del gasto el proyecto del acta de liquidación del contrato, dentro del mes siguiente a la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo.* Como bien se puede observar el supervisor designado debió dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de recibo final, elaborar el acta de liquidación y remitirla al ordenador del gasto para su firma. También al respecto en el pliego de condiciones se estableció la liquidación por mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes al término previsto para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

Es de observar que la no realización y suscripción del acta de liquidación del contrato en el plazo previsto en el mismo, o en su defecto, en el señalado en la Ley, genera acciones disciplinarias y las demás acciones legales pertinentes.

De otra parte se presenta inobservancia de la Ley de archivo al conservarse el expediente del proceso contractual de forma desordenada, con documentos repetidos y sin foliar.

- **Contrato de prestación de servicios N° 176 del 27 de marzo de 2013,** Contratista: Consorcio Generando Empleo R/L. José Gregorio Rojas Palma, Valor: \$350.000.000, Objeto: Implementación de acciones para promover la generación de empleo y del ingreso en el departamento de Arauca. Plazo: Cinco (5) meses.

### Observaciones:

Dentro del expediente que integra el proceso contractual, se observan cotizaciones fechadas del 26 y 27 de noviembre de 2012, las cuales adolecen de recibido o radicado por parte de la administración departamental, al igual que no se observa ningún documento previo mediante el cual se haya realizado la solicitud de dichas cotizaciones.

Inobservancia de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, al no publicar el adicional de plazo del contrato principal en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo. El adicional de plazo fue expedido el 16 de septiembre de 2013 y su publicación fue efectuada hasta el 02 de octubre de 2013, doce (12) días hábiles después. Así también durante el trabajo de campo se observó dentro del expediente que integra el proceso contractual, la liquidación del contrato, sin fecha y sin la firma del señor gobernador, documento que al verificarse su publicación en el SECOP ésta no se ha efectuado, incurriendo la administración en contravención de lo establecido en el numeral 19 y del parágrafo 1° del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, vigente para la fecha de los hechos. Vale la pena anotar que mediante acta del 30 de noviembre de 2013 fue recibido a satisfacción el objeto contractual por parte del supervisor.

De otra parte verificados los soportes presentados por el contratista, que evidencian la ejecución del objeto contractual se observa:

- ✓ Los listados de control de asistencia a los talleres que evidencian la ejecución del ítems 2.1, adolecen de intensidad horaria al igual que del lugar de realización de dichos talleres.
- ✓ Respecto al ítems 2.4, mediante el cual se contrató la elaboración de 500 cartillas por valor de \$12.500.000; durante el trabajo de campo no se pudo evidenciar el destino de estas cartillas por cuanto no existe control de la entrega, así como tampoco en el informe se consigna nada relacionado con la divulgación o socialización de éstas.
- ✓ Con relación a los listados de visitas y capacitaciones en ejecución del ítems 2.5 – Apoyo a la formalización de vendedores informales, los listados presentan todos como fecha de realización el período del 11 de junio al 26 de septiembre de 2013, con horario de 8:00 AM a 12:00 M y de 2:00 PM a



6:00 PM., con temas Unidad de desarrollo Empresarial I, II, III y IV, sin que se pueda evidenciar exactamente los días impartidos de capacitación, el lugar o lugares donde se dictaron, el nombre y firma de los capacitadores responsables. Siendo estas especificaciones de gran importancia para evidenciar la correcta ejecución de los diferentes ítems del contrato, por cuanto tanto el informe final del contratista como del supervisor, no son lo suficientemente explícitos para corroborar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

- ✓ *Items 2.6 – Diseño de las estrategias para la construcción de alianzas público – privada que generen empleo e ingresos y aplicabilidad de la Ley de primer empleo.* En ejecución de este ítem el contratista presenta un documento denominado GUIA METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS QUE GENEREN EMPLEO, INGRESOS Y APLICABILIDAD DE LA LEY DE PRIMER EMPLEO EN ARAUCA, que consta de 28 páginas de las cuales las tres primeras son la portada, la tabla de contenido y la introducción, documento que además de presentar errores tipográficos, en su contenido sólo se consigna un compendio de temas relacionados con las alianzas público privadas de manera general, sin que correspondan a la realidad del departamento de Arauca, que era a donde se debía aterrizar, temas tomados muy posiblemente de documentos que se ofrecen por internet, pero que no conduce ni cumple con la finalidad para el que fue contratado. Si se revisa el estudio previo se tiene que la finalidad que se buscaba era un documento con **el modelo de las estrategias** para la construcción de alianzas público privadas que generaran empleo en el departamento de Arauca, además de contener una metodología para el diseño de las estrategias y modelo a diseñar con los documentos soportes del análisis para la propuesta final. Así también es importante conocer que aplicación ha tenido para la administración departamental dicha guía y si ha sido herramienta para el desarrollo de proyectos de alianzas público – privadas.

Para una mayor claridad sobre la finalidad que buscaba la administración con el ítem 2.6, a continuación se transcribe de manera puntual el contenido del estudio previo, al respecto:

“El desarrollo de esta actividad debe presentar un documento con el modelo de las estrategias para la construcción de alianzas público privadas que generen empleo y que den aplicabilidad a la Ley de primer empleo en el departamento de Arauca. Este documento debe tener como mínimo la siguiente temática:

I. ALIANZAS PÚBLICO – PRIVADAS PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO.

Qué es una alianza público – privada para la generación de empleo?  
Cuál es la lógica e importancia de las APP en el desarrollo y en el empleo?  
En qué pueden contribuir los diferentes actores?  
Cuales son algunos tipos de APP para el desarrollo y el empleo?

Qué beneficios y riesgos se derivan del trabajo en alianzas para este sector y la sociedad araucana?

II. EXTRUCTURA DE LA ALIANZA

Aproximación conceptual  
Esquema de articulación público – privada  
Modelo de propuesta de la propuesta de alianza público – privada para la generación de empleo y aplicabilidad de la Ley de primer empleo en el departamento de Arauca  
Lógica de aplicación del modelo  
Estrategias para el desarrollo del modelo de APP  
Propuesta de indicadores

III. HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN DE ALIANZAS PÚBLICO – PRIVADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

IV. EVALUACIÓN DE POSIBLES SOCIOS.

De otra parte resulta contradictorio que un proceso contractual cuyo objeto haya sido recibido mediante acta del 30 de noviembre de 2013, con informe del contratista de la misma fecha, sólo se elabore el informe final del supervisor hasta el mes de febrero de **2015**, más de un año después.

- **Contrato de suministro N° 201 del 22 de abril de 2013**, Contratista: Consorcio alimentación adulto mayor Fortul 2013, R/L. Blanca Nubia Leal Gélves, Valor: \$253.725.000 y adicional \$57.375.000, Objeto: Apoyo nutricional a personas de la tercera edad priorizados por los centros vida del anciano (C.V.A.) en el departamento de Arauca, municipio de Fortul. Plazo: Doscientos (200) días calendario.

**Observaciones:**

Dentro del expediente del contrato se observaron cotizaciones posiblemente para estudios de mercado, las cuales no evidencian el recibido por parte de la administración, así como tampoco la fecha de expedición de las mismas. Así

también se desconoce la solicitud de dichas cotizaciones por parte de la gobernación.

Pese a que se trata de un contrato con plazo de ejecución de más de seis (6) meses, en la carpeta que contiene la documentación que soporta el proceso, no se observan los informes del contratista ni el informe final del supervisor designado que en cumplimiento de sus funciones debe elaborar y presentar el supervisor, tal como se encuentra consignado en el numeral 12 del manual de supervisión e interventoría del departamento, norma que a continuación se transcribe: - **“e) Informe final** *Una vez terminada o recibida la obra, proyecto, bien o servicio, la supervisión y/o interventoría, según sea el caso, debe elaborar un informe que haga memoria descriptiva del mismo. El informe deberá estar debidamente foliado, con una presentación metodológica adecuada (índices, anexos, pie de página, etc.). El informe final de supervisión y/o interventoría, de obra, proyecto, bien o servicio debe contener una relación mínima de documentos y anexos, además de lo que el Ordenador del Gasto considere pertinente...”*

En el expediente del proceso contractual se encuentran documentos sin foliar, repetidos y en desorden, incurriendo con ello en inobservancia de las normas de archivo y contraviniendo lo dispuesto en el numeral 11 – Lineamientos generales del manual de supervisión e interventoría del departamento, que a la letra dice: *“Todos los documentos que se generen en desarrollo de un contrato deben estar numerados y fechados, relacionando y referenciando cada uno de sus anexos si los hay. Además deben estar acompañados de sus soportes y estar archivados en la carpeta del contrato que para el efecto lleve el Archivo de Gestión del respectivo organismo, en forma secuencial, foliados y registrados, excepto los originales de los documentos que sean soporte para pago, los que reposarán en la Dirección de Contabilidad.”*

De otra parte pese a que el contrato fue terminado el 31 de diciembre de 2013, la liquidación fue realizada el 13 de junio de 2014, superando el término de cuatro (4) meses establecido por la Ley para el caso de las liquidaciones de mutuo acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Verificada la publicidad del proceso contractual en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP de los documentos e información que conforme al artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 deben publicarse, se presenta inobservancia del párrafo 2 del artículo citado anteriormente, al no hacer la administración la publicación del adicional de plazo y valor N° 01 y del acta de liquidación en la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Así las cosas el adicional de valor y plazo fue suscrito el 15 de noviembre de 2013 y su publicación en el SECOP fue realizada hasta el 24 de julio de 2014,

aproximadamente después de siete (7) meses; el contrato fue liquidado el 13 de junio de 2014 y fue publicado el 24 de julio de 2014.

- **Contrato de prestación de servicios N° 419 del 02 de septiembre de 2013**, Contratista: Unión Temporal Promoción del Turismo Arauca R/L Luis David Niño Ochoa, Valor: \$176.486.748, Objeto: Apoyo al desarrollo de estrategias para la promoción y fortalecimiento del sector turístico en el departamento de Arauca. Plazo: Tres (3) meses.

#### **Observaciones:**

Como parte integral del proceso contractual, se observaron cotizaciones sin fecha y sin recibido por parte de la administración departamental, documentos que posiblemente fueron utilizados para realizar el estudio de mercado.

La ejecución del contrato conforme a lo pactado terminó el 09 de diciembre de 2013, pero su liquidación bilateral fue efectuada mediante acta suscrita el 28 de agosto de 2014, ocho (8) meses después, sin que exista aparentemente ninguna justificación para excederse del término de cuatro (4) meses previsto por la Ley y por el manual de contratación.

De otra parte se presenta contravención del artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, al omitir la administración departamental efectuar la publicidad del acto administrativo de liquidación del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

- **Contrato de prestación de servicios N° 434 del 10 de septiembre de 2013**, Contratista: Unión Temporal Servicios Silvopastoriles R/L. Miguel Carrillo Meléndez, Valor: \$1.095.631.360, Objeto: Mejoramiento de la productividad ganadera mediante la implementación de parcelas demostrativas de sistemas silvopastoriles amigables con el medio ambiente en el Municipio de Arauca. Plazo: Doce (12) meses.

#### **Observaciones:**

El contrato 434 de 2013, suscrito por la Gobernación de Arauca con la firma Unión Temporal Servicios Silvo Pastoriles por valor de \$1.095.631.360.00, se encuentra aún en ejecución, y sin liquidar, en este sentido nuestra labor o competencia es posterior y selectiva, además en la sentencia C103 de Marzo 11 de 2015 declaro inexecutable la función de advertencia, función que se encontraba dentro de nuestras

competencias y con la cual podíamos actuar sobre los contratos en ejecución, una vez en firme esta sentencia nos dejó sin poder actuar en tiempo real de ejecución del contrato.

Es así como la corte constitucional declaro inexecutable el numeral 7 del artículo 5 del Decreto 267 de 2000, el cual hace referencia a la función de advertencia de la CGR, recuerda también la sentencia que el control fiscal es de carácter posterior y reitero la prohibición de la Coadministración.

Revisada la fuente de financiación de los recursos del contrato este corresponde al proyecto identificado como 15030311465288 Mejoramiento de la productividad ganadera mediante la implementación de parcelas demostrativas de sistemas silvopastoril amigables con el medio ambiente en el Municipio de Arauca.

Se le informa al quejoso que cualquier otra aclaración o seguimiento en tiempo real que desee hacer, lo podría hacer a la secretaria de agricultura departamental, la supervisión es realizada por una funcionaria de esa dependencia la Dra. Anilisa Bravo Chacón a quien podrá dirigirse y solicitarle la aclaración que considere necesaria como ciudadana vigilante de los recursos públicos.

Así mismo se revisó el contrato número 504 de 2013, correspondiente a la interventoría del contrato 434 de 2013, para lo cual puede dirigirse a **Dr. EDWIN JAVIER DIAZ GRANADOS**, Consorcio de Interventores SP, a la carrera 8 Numero 24-26 teléfono 8858696 correo electrónico **diazedwin3230@hotmail.com**

La administración departamental ha sido diligente y ha actuado de manera inmediata ante el incumplimiento por parte del contratista, es así como mediante resolución número 2885 del 05 de septiembre impuso multa al contratista por incumplimiento del objeto contractual, suma que conforme al artículo segundo de la resolución correspondió a Cuarenta y dos millones quinientos dos mil seiscientos sesenta y ocho pesos mcte. (\$42.502.668.00).

Los informes de la interventoría y Supervisión son escasos debido al incumplimiento del contratista el cual fue sancionado mediante resolución número 2885 del 05 de septiembre de 2014, de acuerdo con el artículo segundo de la parte resolutive la multa se impuso por valor de \$42.502.668.00 equivalente al 5% de acuerdo a lo contemplado en el artículo 5 numeral 6 de la resolución 2379 de 2011. La cual será descontada de los montos que se le adeuden al contratista o hacerse efectiva con cargo a las garantía únicas de cumplimiento de las obligaciones del contrato, y si esto no fuere posible se hará a través de la jurisdicción coactiva.

- **Contrato de consultoría N° 504 del 09 de Octubre de 2013**, Contratista: Consorcio interventores SP R/L. Edwin Javier Díaz Granados, Valor: \$103.999.984, Objeto: Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental del proyecto Mejoramiento de la productividad ganadera mediante la implementación de parcelas demostrativas de sistemas silvopastoriles amigables con el medio ambiente en el Municipio de Arauca. Plazo: Doce (12) meses.

### Observaciones:

La periodicidad de los informes de interventoría son escasos debido al incumplimiento del contratista el cual fue sancionado. Mediante resolución número 2885 del 05 de septiembre de 2014. De igual manera se sanciona el representante legal del Consorcio Interventores SP del contrato en estudio quien esta realizando la interventoría al contrato 434 de 2013, la sanción por incumplimiento se realizó mediante resolución número 2125 de 2004, por valor de \$7.110.068.00 quedando en firme el 18 de julio de 2014.

El contrato a la fecha del trabajo de campo aun se encontraba en ejecución, se recomienda al despacho realizar seguimiento a la queja radicada en el despacho de la contralora.

En este sentido nuestra labor o competencia es posterior y selectiva, además en la sentencia C103 de Marzo 11 de 2015 declaro inexecutable la función de advertencia, función que se encontraba dentro de nuestras competencias y con la cual podíamos actuar sobre los contratos en ejecución, una vez en firme esta sentencia nos dejó sin poder actuar en tiempo real de ejecución del contrato.

Es así como la corte constitucional declaro inexecutable el numeral 7 del artículo 5 del Decreto 267 de 2000, el cual hace referencia a la función de advertencia de la CGR, recuerda también la sentencia que el control fiscal es de carácter posterior y reitero la prohibición de la Coadministración.

- **Contrato de obra No. 091 del 26 de febrero de 2013**, Contratista: Consorcio Desarrollo Social Saravena R/L Jairo Méndez García. Valor \$860.574.112,86 Objeto: Construcción y adecuación de un centro de atención integral y desarrollo social de la población vulnerable en el municipio de Saravena-Arauca. Plazo: 4 meses.

- **Contrato de prestación de servicios No. 143 del 13 de marzo de 2013**, Contratista: Consorcio TICS Arauca 2013, R/L Delmis Patricia García Alfonso. Valor \$402.503.644, Objeto: Implantación del uso de medios y tecnologías de la información y las comunicaciones –TICS en el Departamento de Arauca, Plazo: Cuatro (4) meses.
- **Contrato de consultoría No. 303 del 26 de junio de 2013**, Contratista: Unión temporal progreso 2013 R/L. Álvaro Rodríguez Zambrano, Valor; \$915.296.000, Objeto: Promover la geoestrategia del departamento de Arauca, Plazo: seis (6) meses.

### Observaciones

Los contratos 091, 143 y 303 del 2013 los documentos que soportan el expediente de los contratos se encuentran sin foliar, al respecto se tiene: La foliación en documentos de archivo es imprescindible en los procesos de organización archivística. Tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada (carpeta, legajo, etc.) y controlar la calidad, entendida esta última como respeto al principio de orden original y la conservación de la integridad de la unidad documental o unidad archivística.

En tanto se cumplan estas finalidades, la foliación es el respaldo técnico y legal de la gestión administrativa.

Además que permite ubicar y localizar de manera puntual un documento, la foliación es necesario para diligenciar diferentes instrumentos de control y de consulta.

De otra parte, la foliación es requisito ineludible para las transferencias tanto primarias (archivo de gestión al archivo central) como secundario (archivo central al archivo histórico).

Incurriendo con ello los principios que rigen la función archivística establecida en el artículo 4 de la ley 594 de 2000.

- **Contrato de compraventa No. 148 del 14 de marzo de 2013**, Contratista: Unión temporal adulto mayor 2013 R/L. Manuel Fernando Gómez Carreño, Valor; \$284.628.740, Objeto: Dotación de centros de bienestar para el adulto mayor en el departamento de Arauca, Plazo: cuatro (4) meses.

## Observaciones

No se observa acta de salida de los elementos del almacén departamental y de recibidos en los almacenes de los municipios de Tame y Saravena.

- **Contrato de compraventa No. 627 del 20 de diciembre de 2013**, Contratista: Unión temporal Adulto Mayor 2013 R/L. Marlon Yesid Rodríguez Vega, Valor; \$384.684.826, Objeto: Dotación de tres centros de bienestar para el adulto mayor en el municipio de Arauquita y Cravonorte en el departamento de Arauca, Plazo: diez (10) días calendarios.

## Observaciones

No se evidencio documento alguno y/o actas de salida del almacén departamental y entrada a los municipios Arauca, Arauquita y Cravo Norte.

- **Contrato de prestación de servicios No. 609 del 28 de noviembre de 2013**, Contratista: Unión Temporal Generación de Ingresos R/L. Marlon Yesid Rodríguez Vega, Valor; \$200.000.000, Objeto: Implementación de un proyecto para la generación de ingresos a mujeres víctimas del conflicto armado en el departamento de Arauca, Plazo: Un (1) Mes.

## Observaciones

El contrato de prestación de servicios superó la anualidad, en la documentación revisada, se observó el inicio el 29 de noviembre de 2013, con terminación del 22 de febrero de 2014, situación que denota falta de planeación, las apropiaciones y los gastos contenidos en el plan anual de adquisiciones deben ser durante la vigencia en que se causan.

En desarrollo del objeto contractual se observó: Si bien es cierto que el Estado debe dar la posibilidad de la generación de Ingresos a las víctimas del conflicto armado, lo cual esta relacionado con el apoyo para el auto-sostenimiento y la estabilización socioeconómica de la población desplazada, que estableció la Corte Constitucional. De acuerdo con la sentencia T025 de 2004, es deber del Estado “identificar con la plena participación del interesado (...) sus necesidades particulares, sus habilidades y conocimientos, y las posibles alternativas de subsistencia digna y autónoma a las que puede acceder en el corto y mediano plazo, con miras a definir sus posibilidades concretas para poner en marcha un proyecto razonable de

estabilización económica individual, de participar en forma productiva en un proyecto colectivo, o de vincularse al mercado laboral”.

También es cierto que uno de los elementos centrales de este objetivo es la protección integral de las mujeres víctimas, bien por las condiciones de vulnerabilidad que enfrentan a partir de los hechos victimizantes, o bien por el ejercicio de liderazgo y defensa de los derechos humanos que se han visto amenazadas por su labor. En este sentido, en el marco de esta estrategia las instituciones participantes deben desarrollar acciones encaminadas a la protección integral, atención diferencial, formación/capacitación a mujeres víctimas, e implementación de medidas complementarias.

Al considerar la necesidad no se observó por parte de la administración departamental un estudio donde se reflejara un diagnóstico y análisis especializados y actualizados que permitan la definición de estrategias centradas en dar respuestas a las necesidades específicas de las mujeres víctimas del conflicto armado, en cada municipio de acuerdo con la ubicación geográfica, las costumbres, la cultura y los renglones económicos que en cada uno de estos municipios se desarrollan.

La realidad laboral de las mujeres en las zonas rurales, especialmente de quienes han enfrentado el conflicto armado, esta lejos de estas capacitaciones programadas, se conmina a la administración a organizar capacitaciones y otros programas que generen ingresos a esta población más acorde a la realidad de la región y del oficio que desempeñan ellas en sus lugares donde realizan su actividad económica, residen o trabajan dependientes de otras personas.

Se debe dar un sentido más real al espíritu de la ley 1448 de 2011 donde un elemento considerado en la construcción de la estrategia es la capacitación y formación tanto a funcionarios como a mujeres organizadas y no organizadas. En este sentido se deben desarrollar acciones de formación para la aplicación con enfoque de género; cursos acerca del modelo y protocolo de atención integral a víctimas de violencia sexual en el conflicto armado y atención a mujeres víctimas de violencias de género desde el sector salud, y un curso dirigido a médicos de servicios de urgencias sobre la atención a mujeres víctimas del conflicto armado.

No se observó que en estos talleres, donde se desarrolla el objeto contractual se aproveche el espacio y se socialice con la población beneficiada el capítulo VI de la ley 1148 de 2011 que establece en su artículo 130 la capacitación y planes de empleo urbano y rural. Donde el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, dará

prioridad y facilidad para el acceso de jóvenes y adultos víctimas, en los términos de la ley, a sus programas de formación y capacitación técnica.

### 3.2 Contratación vigencia 2014

- **Contrato de prestación de servicios N° 277 del 04 de septiembre de 2014**, Contratista: Consorcio TICS 2014 R/L. Fenibal Andrés Zuluaga Quintero, Valor: \$149.992.640, Objeto: Formación y capacitación a través de las herramientas tecnológicas y Tics para superar barreras de oportunidad y conocimiento a la comunidad, docentes y servidores públicos en el departamento de Arauca. Plazo: Tres (3) meses y quince (15) días.

#### Observaciones:

Revisados los listados de asistencia de los participantes a las capacitaciones, se observa que adolecen de fecha de realización, intensidad horaria, lugar de realización y nombre del capacitador. Los requisitos señalados anteriormente son de gran importancia, a fin de evidenciar la veracidad de dichos controles de asistencia.

Pese a que el objeto contractual fue recibido por la administración el 31 de diciembre de 2014, a 30 de abril de 2015, transcurrido cuatro (4) meses de su recibo, la administración departamental no ha realizado la liquidación del contrato; en inobservancia de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo previsto en el numeral 4.9 del pliego de condiciones.

- **Contrato de prestación de servicios N° 389 del 30 de octubre de 2014**, Contratista: Unión Temporal espacios de Participación 2014 R/L Blanca Miriam Castro Santana, Valor: \$120.000.000, Objeto: Promoción de espacios de participación y construcción colectiva para el desarrollo integral de infantes, adolescentes y jóvenes del departamento de Arauca. Plazo: Dos (2) meses.

#### Observaciones:

Dentro del expediente que integra el proceso contractual en evaluación, se observan cotizaciones posiblemente para estudio de mercado, sin fecha y sin recibido por parte de la administración departamental, así como tampoco se observa la solicitud que diera origen a dicha cotización.

Mediante acta suscrita el 31 de octubre de 2014 por la contratista y la secretaria de planeación, se dio inicio a la ejecución del contrato, con fecha de terminación el 31 de diciembre de 2014. Mediante Resolución 3792 del 10 de noviembre de 2014 se realizó la designación del supervisor del contrato, diez (10) días después de iniciada la ejecución, contraviniendo lo establecido en el numeral 13 del manual de supervisión e interventoría, dejando con dicha omisión sin un efectivo control y seguimiento el inicio de la ejecución del objeto contractual.

El mismo día de la designación del supervisor (10 de noviembre de 2014) y a tan sólo diez (10) días de iniciada la ejecución del contrato, fue suspendida, argumentando el contratista dificultad en el proceso de convocatoria para la participación de la comunidad educativa por encontrarse en culminación de las actividades escolares, como consta en comunicaciones de los colegios. Frente a lo anterior es notoria la falta de planeación por parte de la administración, al pactar el plazo de ejecución del contrato cuando es del conocimiento general que para la fecha pactada, la comunidad estudiantil se encontraba a puertas de salir a vacaciones, siendo dichos estudiantes parte fundamental para lograr los objetivos pactados. El contrato fue reiniciado hasta el 02 de marzo de 2015. Frente a lo anterior también se presenta trasgresión de las normas presupuestales en virtud al principio de anualidad que señala que el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre, es decir que las obras y servicios deben contratarse para el respectivo año fiscal y sólo de manera excepcional, cuando el servicio u obra para su ejecución trascienda una vigencia fiscal, esto conforme a los estudios previos o etapa precontractual. La Ley expresamente consagra que podrá ejecutarse la prestación de bienes y servicios dentro de una u otras vigencias fiscales, para lo cual se deberá contar con la aprobación de las respectivas vigencias futuras.

En atención a lo expuesto es preciso señalar que toda adición en el plazo de los contratos estatales deberá respetar los principios de la contratación estatal y las normas presupuestales en materia de ejecución de presupuesto público. (Concepto 80112- EE72867 Contraloría General de la República)

También se presentó inobservancia del artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, al no dar publicidad a los documentos y actos administrativos del proceso dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. El contrato fue suscrito el 30 de octubre de 2014 y fue publicado en el Secop el 24 de noviembre de 2014, quince días hábiles después; El contrato fue suspendido mediante acta el 10 de noviembre de 2014 y publicada el acta de suspensión en el Secop el 23 de diciembre de 2014, veintinueve (29) días hábiles después.

Verificado el cumplimiento del objeto contractual y como parte de dicha ejecución se revisaron las planillas que soportan el control de asistencia a los pre foros, audiencias y demás, observándose que éstas no registran el lugar de realización, así como tampoco existen certificaciones de cumplimiento expedidas por los rectores de los colegios donde se desarrollaron los ítems del contrato.

- **Contrato de prestación de servicios N° 158 del 26 de marzo de 2014**, Contratista: Unión temporal primera infancia R/L. Javier Santander Gallardo, Valor: \$166.773.200, Objeto: Apoyo a la implementación de estrategias de atención integral de la primera infancia en el Departamento de Arauca. Plazo: Tres (3) meses contados a partir de la fecha de los requisitos para su ejecución.

#### Observaciones:

El expediente del contrato se encontraba en desorden, este no contenía todos los documentos pese a que el acta de recibo final se había firmado el 05 de agosto de 2014, observándose el pago del anticipo del contrato mediante orden de pago número 1.287 del 06 de mayo de 2014, pagada el 12 de mayo de 2014 con el cheque número 04939-1.

Existiendo acta de recibo final no se encontró el informe del supervisor pasado (8) ocho meses ya, aun no se había elaborado el informe final, y el acta de liquidación, lográndose esta en trabajo de campo allegando al grupo auditor el acta de liquidación del contrato con fecha 08 de abril de 2015.

De otra parte se presenta inobservancia del artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, el cual establece que la entidad esta obligada a publicar en el Secop los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, de lo cual se tiene: el contrato se publicó el 13 de mayo de 2014 habiéndose firmado el 26 de marzo de 2014 y el acta de liquidación hasta el 14 de abril de 2015.

- **Contrato de prestación de servicios N° 505 del 18 de diciembre de 2014**, Contratista: Mario Rodríguez Zambrano, Valor: \$99.995.480, Objeto: Propiciar espacios que promuevan la participación ciudadana, mediante la rendición de cuentas de la gestión de la administración departamental. Plazo: ocho (08) días.

#### Observaciones:

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

---

26

 8856628 - 8856629 - 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca - Colombia

Email: [cdparauca@telecom.com.co](mailto:cdparauca@telecom.com.co)



Se presenta inobservancia del artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, el cual establece que la entidad esta obligada a publicar en el Secop los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Observándose que el contrato firmado por las partes el 18 de diciembre de 2014, y ejecutado en un día el 19 de diciembre del mismo año, fue publicado en el secop hasta el 09 de febrero de 2015.

También establece la norma que la entidad estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el Secop para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 23 del mismo decreto.

Se conmina a la administración a establecer sanciones internas a los responsables de la publicidad en el Secop con el fin que se de estricto cumplimiento del artículo 19 del decreto 1510 de 2013.

La supervisión del contrato es deficiente, el expediente que contiene los documentos soportes de la liquidación y ejecución del contrato, siendo estos en los que se pueden evidenciar el cumplimiento total del contrato presenta inconsistencias, factura con fecha 06 de abril de 2015 sin firma del recibo a satisfacción, para la fecha el contrato se encontraba vencido, la fecha de liquidación estaba para el 18 de abril y a hoy 27 de abril de 2015 aun no se encontraba liquidado, el acta de liquidación del contrato sin firma por parte del ordenador del gasto y sin fecha, siendo responsabilidad del supervisor del contrato, son estos catalogados como partícipes de la contratación pública y el sistema de compras de acuerdo con la ley 1510 de 2013.

La supervisión del contrato no llevo el control de archivo del expediente del contrato con la finalidad que este mantenga la información necesaria y los documentos actualizados en el archivo central de la Gobernación del departamento de Arauca, pudiéndose presentar inobservancia al artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

La supervisión del contrato presenta deficiencias en desarrollo del objeto contractual expresamente el ítems 1.1 por valor de \$55.935.000.00, en el informe dice que en las actividades de logística se incluyeron actividades de convocatoria, divulgación

estas deben hacer parte del ítems 1.2 el cual es de Comunicación e información; diseño, edición, producción y emisión de programa radial el cual se encuentra por valor de \$10.000.000.00.

La presencia de una ambulancia y personal de la defensa civil, y los 10 efectivos de la fuerza pública para garantizar la seguridad del evento son servicios que no generan gastos para la administración, estos son procedimientos que se deben realizar en los momentos que se hacen convocatorias masivas o cuando se espera tener reunidas multitudes.

De acuerdo a los registros fotográficos que evidencian la ejecución del contrato se entiende que la rendición de cuenta de la gobernación de Arauca se llevo a cabo a través de audiencia pública, dentro de la cual se prestó servicio gastronómico de acuerdo con el informe de la supervisora del contrato, que consistió este en café, refrigerios y cena para los asistentes.

Si se quisiera incentivar la comunidad para ello existen un marco normativos y manuales de rendición de cuenta que establecen como se debe hacer, situación que lleva a concluir que la administración departamental a través de la secretaria de planeación departamental inobservó las normas para tal fin, además que el jefe de esta área siempre deberá ser el coordinador de la rendición que aporta la entidad junto a las demás áreas de acuerdo a sus funciones y responsabilidades institucionales. Y que de acuerdo con el manual de contratación es quien también tiene la responsabilidad de la planeación en razón que es la unidad ejecutora para el caso que nos ocupa.

Ahora bien la cena no sería un elemento de incentivo para la participación de la ciudadanía y menos que se cancele con recursos del estado, si quisiera dársele a manera de incentivar las personas a que asistan a la audiencia pública; establece la norma y la guía de rendición de cuentas en nuestro país que: “El elemento de incentivos se refiere a aquellas acciones de las entidades públicas que refuerzan el comportamiento de servidores públicos y ciudadanos hacia el proceso de rendición de cuentas. Se trata entonces de llevar a cabo gestiones que contribuyan a la interiorización de la cultura de rendición de cuentas en los servidores públicos y en los ciudadanos.

Los incentivos estarán orientados a motivar la realización de procesos de rendición de cuentas, promoviendo comportamientos institucionales para su cualificación mediante la capacitación, el acompañamiento y el reconocimiento de experiencias.

Se recomienda que la etapa de planeación de la contratación de la rendición de cuentas se prepare, organice y definan las actividades a realizar y se utilice esos ítems de manera global, los cuales no permiten un buen informe por parte del supervisor del contrato.

En trabajo de campo se solicitó el acto administrativo de la creación del equipo de rendición de cuenta, el cual no fue allegado, se recomienda institucionalizar la creación del equipo de rendición de cuentas, que no es otra cosa que un grupo interno de apoyo que se encargue de definir y liderar un plan de trabajo para adelantar el proceso de rendición de cuentas a la ciudadanía, a fin de evitar excesivas erogaciones del erario público.

- **Contrato de prestación de servicios N° 288 del 16 de Septiembre de 2014**, Contratista: Consorcio protección familiar R/L. Carlos Alberto Hurtado Zocadagui, Valor: \$300.499.740, Objeto: Apoyo a la protección integral de la familia en los Municipios de Arauca y Cravo Norte en el Departamento. Plazo: Tres (03) meses.

#### Observaciones:

Inobservancia del artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, el cual establece que la entidad esta obligada a publicar en el Secop los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

El contrato se el 16 de septiembre de 2014 y se publicó el 02 de octubre de 2014, 13 días después de lo que establece la norma, el acta de recibo final se publicó el 10 de febrero de 2015, se conmina a la administración a establecer responsables del proceso a fin que se de estricto cumplimiento de la norma citada.

- **Contrato de prestación de servicios N° 235 del 04 de Agosto de 2014**, Contratista: Inversiones Pico E.U. R/L. Cecilio Díaz Pico, Valor: \$249.479.649.90, Objeto: Apoyar la implementación del sistema de gestión ambiental de la gobernación de Arauca. Plazo: Cuatro (04) meses.

#### Observaciones:

El contrato se encuentra sin liquidar, al momento de la visita a la entidad pese, a que se encontraba en la fecha límite esta no se había realizado, los documentos se encontraban en desorden, presenta deficiencia en la supervisión del contrato,

las supervisoras no están cumpliendo con lo normado en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, se observa incumplimiento de lo normado en el manual de supervisión de la gobernación de Arauca, aprobado del 22 de octubre de 2013 y vigente para la fecha de los hechos.

La deficiencia radica en que no se esta informando a la administración por conducto de la unidad ejecutora en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes semanales o especiales, tal como lo establece el manual de supervisión.

Así las cosas no se aseguran el cumplimiento de metas contractuales logrando que se desarrollen cada una de las actividades e ítem pactados, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.

Inobservancia del artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, el cual establece que la entidad esta obligada a publicar en el Secop los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, de lo cual se observó el contrato se firmo 04 de agosto de 2014 y su publicación se realizó el 11 de febrero de 2015. Se conmina a la administración a establecer responsables del proceso a fin que se de estricto cumplimiento de la norma citada.

- **Contrato de prestación de servicios N° 336 del 01 de Octubre de 2014,** Contratista: Unión Temporal Primera Infancia R/L. Blanca Mirian castro Santana, Valor: \$100.000.000, Objeto: Desarrollo de estrategias de atención integral de la primera infancia en el Departamento de Arauca. Plazo: Tres (03) Meses.

### **Observaciones:**

En ejecución del objeto contractual denominado Desarrollo de estrategias de atención integral de la primera infancia en el Departamento de Arauca, se inobservó el principio de planeación, en razón a que desde la celebración del contrato, se puede evidenciar que su objeto no podría ejecutarse en el tiempo programado, su cumplimiento dependería de hechos inciertos por parte de terceros o los tiempos de ejecución no podrían respetarse, lo anterior soportado en el acta de suspensión del contrato con fecha 11 de noviembre de 2014, donde se sustenta: “Que por culminación de las vigencias de las entidades del departamento del I.C.B.F. se encuentra en cierre de año fiscal y se nos ha dificultado la convocatoria a las



actividades del proyecto lo que no garantiza que la población objeto a impactar asista a la totalidad de los eventos”.

La sustentación de la suspensión del contrato se realizó de acuerdo con las partes que intervinieron en la contratación inicialmente, - Secretaria de Planeación Departamental, - Supervisora del contrato y la contratista, representante legal de la firma Unión temporal primera infancia 2014.

La suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo.

La suspensión realizada no estableció el tiempo que esta duraría, esta se realizó a tan solo 40 días de ejecución del contrato, sin embargo de acuerdo con el acta de reinicio el día 09 de febrero de 2015 se deduce que la suspensión duro dos meses y 9 días; lo sustentado en el acta de suspensión no corresponde a la realidad, consultado a la administración del ICBF en el Municipio de Arauca sobre “cierre de año fiscal” si esta era causa para impedir el desarrollo del objeto contratado por la gobernación? Manifestaron que en ningún momento, el ICBF establece metas para esta atención y estas van hasta el 12 de diciembre aproximadamente, es evidente la falta de coordinación entre la unidad ejecutora de la administración departamental y la institución competente en esta área, situaciones que nos llevan a corroborar la falta de planeación al momento de la programación de estos contratos.

Al respecto se ha dicho en muchas oportunidades que el Principio de Planeación implica que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis serios, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación *sea satisfecha en el menor plazo*, con la mayor calidad y al mejor precio posible.

De otra parte, si bien es cierto cuando se suspende el contrato, el tiempo de ejecución no corre mientras dure suspendido, no se tuvo en cuenta por parte de la administración que la vigencia 2014 terminó el 31 de diciembre y la ejecución del contrato inició en la vigencia siguiente, se requirió un plazo adicional para completar la ejecución del contrato, no existe contrato adicional de plazo para la ejecución y terminación del contrato 336 de 2014, este se realizo solo con un acta de reinicio numero 1 del 09 de febrero de 2015, firmada por las partes que intervinieron en la suspensión.

Esta situación debió generar un nuevo acuerdo de voluntades, mediante un contrato adicional y este debió ser publicado en razón a superó la vigencia para la cual fue programado.

La Publicidad implica que cada una de las decisiones que adopte la entidad contratante debe ser comunicada, notificadas y publicadas, en los términos de ley, proceso que fue obviado por la unidad ejecutora.

Al respecto es necesario precisar: Una apropiación es autorizada por la Asamblea para nuestro caso, para ser comprometida durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán comprometerse.

¿Como operaría la prórroga automática en los contratos estatales desde el punto de vista presupuestal?

En primer lugar, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no contempla dicha figura. Por otra parte, desde el punto de vista presupuestal, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal se expide sobre el valor inicialmente pactado en el contrato; esto, en atención al principio de legalidad del gasto público de que trata el artículo 345 de la constitución, al indicar que no pueden hacerse gastos que no estén decretados por el Congreso de la República ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto. De presentarse esta figura, se estaría realizando un gasto por fuera del presupuesto.

De igual manera el artículo 4 del Decreto 1510 de 2013 también establece que el, *Plan Anual de Adquisiciones. De las Estatales* deben contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año.

- **Contrato de prestación de servicios N° 344 del 01 de Octubre de 2014**, Contratista: Cámara de Comercio de Arauca R/L. Gisela Zuleima Garcés Valdés, Valor: \$100.000.000, Objeto: Desarrollo de acciones que promuevan el emprendimiento y el desarrollo empresarial en el Departamento de Arauca. Plazo: Tres (03) Meses, contados a partir de la fecha de los requisitos para su ejecución.

### Observaciones:

Inobservancia del artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, el cual establece que la entidad esta obligada a publicar en el Secop los documentos del proceso y los actos

administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

El contrato firmado el 01 de octubre de 2014, fue publicado el 19 de mayo de 2015, al igual que la resolución de adjudicación del contrato, para la fecha del trabajo de campo, no se había publicado el acta de inicio, el acta de terminación y mucho menos la de liquidación.

En cuanto a al concepto de formación para el emprendimiento se tiene: La formación para el emprendimiento busca el desarrollo de la cultura del emprendimiento con acciones que buscan entre otros la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal y no formal y su articulación con el sector productivo;

Emprendimiento: Una manera de pensar y actuar orientada hacia la creación de riqueza. Es una forma de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a acabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado, su resultado es la creación de valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad.

Con base en lo anterior y con el fin de que se le de estricto cumplimiento a la ley 1014 de 2006 y el Decreto 1192 de 2003, se conmina a la administración Departamental y a la Cámara de Comercio de Arauca, en razón a que durante 4 años consecutivos se han realizado esta clase de contratos con objeto similares, pudiéndose realizar ejercicios más prácticos y que se busque un verdadero beneficio real para los comerciantes emprendedores e innovadores y no que se convierta siempre en socialización del proyecto de la administración y la cámara de comercio, de manera que se logre una verdadera política pública para los emprendedores por necesidad y emprendedores por oportunidad, superándose las condiciones de desigualdad, generando riqueza y oportunidades económicas para los habitantes del Departamento de Arauca.

Los ciudadano emprendedores del Departamento de Arauca, asumen el reto de manejar la incertidumbre de la región, ellos evalúan el riesgo y los beneficios, son ellos quien conocen la región ya desde hace tiempo.

Se deben centrar más en organizar de una buena vez las empresas de quienes asumen el reto, buscar incentivos reales que la ley permita, y a través de esta manejar unas verdaderas estrategias que sea un apoyo real y efectivo a este grupo

de ciudadanos Araucanos, permitiendo el desarrollo y mitigando la pobreza en la población del departamento de Arauca.

Las acciones que se implemente deben estar enfocadas a que se mantenga las empresas y que crezcan permitiendo de esta manera oportunidades de empleo y de bienestar en la comunidad del departamento de Arauca.

En estos proyectos debe existir entidades de apoyo que facilite al empresario su labor; por ejemplo líneas de financiación, fondo de garantías, capitales de riesgo, capitales semillas, y grupos de inversionistas, trámites sencillos, incentivos fiscales, políticas laborales, etcétera y no continuar durante los próximos años con capacitaciones y socializaciones, que se van quedando ahí en solo esos espacios y no trascienden a la realidad que se vive.

El verdadero fomento de la cultura el emprendimiento es preciso que se inicie un proceso desde los primeros años de vida de las personas. Este proceso debe contemplar estrategias encaminadas a llevar a la persona al convencimiento que mediante la creación de proyectos productivos se puede llegar a triunfar tanto personal como económicamente.

Lamentablemente nuestro sistema educativo se ha enfocado a formar empleados y asalariados más no empresarios. Y no solo el sistema educativo, también la misma estructura familiar y social llevan a las personas a ser empleados y no emprendedores. Es desde allí desde las aulas de clase que se haría un verdadero incentivo sobre emprendimiento y no sobre la marcha ya de las empresas formadas.

- **Contrato de prestación de servicios profesionales (Consultoría) N° 330 del 30 de Septiembre de 2014**, Contratista: Consorcio Fronteras 2014 R/L. Beatriz Damariz Mujica Sánchez, Valor: \$133.800.000, Objeto: Apoyo al diseño de una estrategia para la importación de combustible y aplicación de la ley de fronteras en el Departamento de Arauca, Plazo: Tres (03) Meses, contados a partir de la fecha de los requisitos para su ejecución.

#### Observaciones:

Siendo contrato de consultoría de acuerdo con lo dispuesto en el número 2º del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el supervisor del contrato no debe limitarse solo a realizar un informe de supervisión, donde se manifieste el cumplimiento del objeto contractual, en estos casos se debería emitir un concepto que abarque todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se hayan presentando durante



la ejecución del contrato. Lo cual permitiría concluir con objetividad si el diagnóstico de la situación actual del departamento de Arauca de acuerdo con su ubicación geográfica si aplicarían o no los estudios aquí realizados o si por el contrario no conllevan a nada ante la débiles implementación de políticas de desarrollo social, económica y control del territorio de frontera, aunado a que el departamento de Arauca no existe dinámica de comercio exterior.

Se conmina a la administración departamental aunar esfuerzos con el fin de convertir este territorio de frontera en un importante lugar de intercambio comercial que beneficie la región, con el fin de que se trate de combatir el contrabando, la informalidad e ingreso ilegal de productos y combustible lo cual genera impacto negativo en el departamento.

#### **4. HALLAZGOS:**

A continuación se relacionan Los hallazgos incurridos por la administración departamental, resultado de la presente auditoría:

No	Descripción del Hallazgo	H.A	H.F	H.D	H.S	H.P
	<b>Control Interno Vs Contratación</b>					

No	Descripción del Hallazgo	H.A	H.F	H.D	H.S	H.P
1	<p><b>Condición:</b> Se observaron pocas Auditorias Internas al proceso de contratación durante la vigencia 2014.</p> <p><b>Criterio:</b> Ley 80 de 1993 artículo 65</p> <p><b>Causa:</b> Ausencia de Auditorias en tiempo real por parte de la oficina de control Interno a la contratación administrativa.</p> <p><b>Efecto:</b> El hecho de no realizar auditorias internas constantes o revisar los procesos contractuales en la etapa precontractual conlleva a deficiencias administrativas en la contratación.</p> <p><b>Hallazgo:</b> Escasa cobertura en las auditorias Internas a la contratación administrativa.</p>	X				
2	<p><b>Condición:</b> No se observaron auditorias internas a los estados financieros durante la vigencia 2014.</p> <p><b>Criterio:</b> Ley 80 de 1993 artículo 65</p> <p><b>Causa:</b> Ausencia de Auditorias en tiempo real por parte de la oficina de control Interno a los estados financieros durante la vigencia 2014.</p> <p><b>Efecto:</b> El hecho de no realizar auditorias internas a los estados financieros conlleva a que no corregirá a tiempo los asientos que fueron hechos incorrectamente, antes de la emisión de los estados financieros.</p> <p><b>Hallazgo:</b> No se ejecutaron auditorias internas a los estados financieros de la administración.</p>	X				
	<b>Contratación Administrativa</b>					

No	Descripción del Hallazgo	H.A	H.F	H.D	H.S	H.P
1	<p><b>Condición:</b> Verificado el expediente que contiene los soportes del contrato se observan cotizaciones, las cuales adolecen de recibido por parte de la administración, así como tampoco existen evidencias documentales de la solicitud realizada de las mismas por parte de la gobernación.</p> <p><b>Criterio:</b> Ley 594 de 2000 y manual de supervisión de la Gobernación del Departamento de Arauca.</p> <p><b>Causa:</b> Contravención de las normas archivísticas y normas internas de la administración departamental.</p> <p><b>Efecto:</b> Al no contener las fechas y recibidos de las cotizaciones los soportes y anexos en los expedientes del contrato, no se puede establecer a que corresponden las cotizaciones, si a estudios de mercado o son el soporte del proceso contractual.</p> <p><b>Hallazgo:</b> Dentro de los expedientes que soportan los procesos contractuales, se observan cotizaciones posiblemente para la Realización de estudios de mercado, las cuales adolecen de fecha de expedición y no registran el radicado de recibido por parte de la administración departamental.</p>	X				

No	Descripción del Hallazgo	H.A	H.F	H.D	H.S	H.P
2	<p><b>Condición:</b> Los contratos evaluados, se observo en los expedientes que lo soportan que se presenta foliación incompleta, otros sin foliar.</p> <p><b>Criterio:</b> Ley 594 de 2000 artículo 3º.</p> <p><b>Causa:</b> Ausencia de revisión en la documentación de los expedientes de los contratos al momento de la entrega en el archivo central.</p> <p><b>Efecto:</b> El no foliar la totalidad de la documentación que soporta los expedientes de los contratos, tiende a desorganizarse y poder extraviarse, afectando el uso y buen manejo de la información de la contratación.</p> <p><b>Hallazgo:</b> En inobservancia de las normas de archivo se observaron expedientes de procesos contractuales en desorden, con documentos repetidos y sin foliar</p>	X				

No	Descripción del Hallazgo	H.A	H.F	H.D	H.S	H.P
3	<p><b>Condición:</b> Los expedientes de los contratos no se observaron los informes independientes por parte de los supervisores de los contratos por parte de la administración departamental.</p> <p><b>Criterio:</b> Numeral 12 Lineamientos generales del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Arauca.</p> <p><b>Causa:</b> Incumplimiento numeral 12 del manual de supervisión e interventoría de la gobernación de Arauca al no presentar Informes objetivos y de forma independiente de los contratos asignados.</p> <p><b>Efecto:</b> El no presentar informes independientes de supervisión, pone en riesgo la objetividad y poder corroborar el cabal cumplimiento de los objetos contratados.</p> <p><b>Hallazgo:</b> Omisión en la presentación de informes por parte de los supervisores e interventores en cumplimiento de sus designaciones, o presentación de informes en donde no se detallan las actividades ejecutadas por los contratistas de tal forma que permitan evidenciar el cumplimiento del objeto contractual.</p>	X				

No	Descripción del Hallazgo	H.A	H.F	H.D	H.S	H.P
4	<p><b>Condición:</b> Se observó en los contratos evaluados que la administración no está liquidando los contratos dentro del tiempo señalado para ello.</p> <p><b>Criterio:</b> Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Inobservancia del numeral 6.5.1.1 – Liquidación por mutuo acuerdo de las partes, del manual de contratación del departamento de Arauca, vigente para la fecha de los hechos.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de revisión continúa por parte de los supervisores en las labores asignadas y diversidad de contratos en un solo funcionario.</p> <p><b>Efecto:</b> La diversidad de contratos para supervisar en un solo funcionario público hace que se presente ausencia de monitoreo en algunos contratos y que no se pueda liquidar en el tiempo estipulado de acuerdo a los plazos pactados los contratos asignados, pese a que se hayan ejecutado en su totalidad y en el tiempo pactado.</p> <p><b>Hallazgo:</b> La administración departamental pese haberse recibido a satisfacción el objeto contractual y haber el contratista cumplido con todas sus obligaciones y no existir ningún inconveniente, no efectúa la liquidación de los contratos dentro del término de cuatro (4) meses previsto por la Ley y determinado en los pliegos de condiciones.</p>	x				

No	Descripción del Hallazgo	H.A	H.F	H.D	H.S	H.P
5	<p><b>Condición:</b> Falta de publicación de la totalidad de los actos administrativos de los procesos contractuales en el sistema electrónico de contratación pública, dentro de los tres días hábiles siguientes a su expedición.</p> <p><b>Criterio:</b> Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012; Decreto 1510 de 2013.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de revisión continúa por parte de la persona encargada del manejo del secop y el Sistema de Información Integrado SIID.</p> <p><b>Efecto:</b> La cantidad de contratos para publicar en el sistema integrado SIID y el Secop, además de la página web de la entidad se encuentra colapsada ante el poco recurso humano asignado para esta labores, que efecto son las mismas.</p> <p><b>Hallazgo:</b> La administración departamental no efectúa la publicación de la totalidad de los actos administrativos del proceso contractual en el Sistema Electrónico de Contratación pública, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, incurriendo en contravención de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 para la contratación suscrita en la vigencia 2013 y del artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 para los procesos contractuales del 2014. Es así que se observan, contratos, prórrogas, suspensiones y actas de liquidación sin publicar o publicados fuera de los términos previstos.</p>	X				

No	Descripción del Hallazgo	H.A	H.F	H.D	H.S	H.P
6	<p><b>Condición:</b> Falta de Información necesaria y de gran importancia en las planillas diseñadas como evidencias de los contratos de servicios y de capacitaciones.</p> <p><b>Criterio:</b> Manual de supervisión.</p> <p><b>Causa:</b> Deficiencia en la supervisión de los contratos y falta de control por parte de los supervisores.</p> <p><b>Efecto:</b> La cantidad de contratos designados a un solo supervisor y la variedad de objetos contratados, hacen que no se monitoreen de forma objetiva y efectiva los contratos asignados.</p> <p><b>Hallazgo:</b> Revisados los listados de asistencia de los participantes a las capacitaciones, talleres, foros, se observa que adolecen de fecha de realización, intensidad horaria, lugar de realización y nombre del capacitador o conferencistas. Los requisitos señalados anteriormente son de gran importancia, a fin de evidenciar la veracidad de dichos controles de asistencia.</p>	x				

7	<p><b>Condición:</b> Deficiencias de planeación en la contratación, al pactar en los contratos plazos de ejecución en los últimos meses del año, cuando se tiene la certeza que por razones obvias no se pueden cumplir y van a ser objeto de suspensiones, prórrogas o adicionales de plazo, superando con ello la vigencia fiscal.</p> <p><b>Criterio:</b> Ley 819 de 2003. Artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y artículo 1 del Decreto 1957 de 2007 vigente para la fecha de los hechos.</p> <p><b>Causa:</b> Incumplimiento del principio de planeación al celebrar contratos en los últimos meses de la vigencia cuyos objetos necesitan tiempo suficiente para su ejecución.</p> <p><b>Efecto:</b> Celebración de contrato en los últimos meses de la vigencia, dependiendo de otras instituciones para su ejecución conlleva a posible superación de la anualidad y por ende inobservando el principio de planeación.</p> <p><b>Hallazgo:</b> Deficiencias de planeación en la contratación, al pactar en los contratos plazos de ejecución en los últimos meses del año, cuando se tiene la certeza que por razones obvias no se pueden cumplir y van a ser objeto de suspensiones, prórrogas o adicionales de plazo, superando con ello la vigencia fiscal, incurriendo la administración en trasgresión de las normas presupuestales en virtud al principio de anualidad que señala que el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre, es decir que las obras y servicios deben contratarse para el respectivo año fiscal y <b>sólo de manera excepcional</b>, cuando el servicio u obra para su ejecución trascienda una vigencia fiscal, esto conforme a los estudios previos o etapa precontractual; la Ley expresamente consagra que podrá ejecutarse la prestación de bienes y servicios dentro de una u otras vigencias fiscales, para lo cual se deberá contar con la aprobación de las respectivas vigencias futuras.</p>	X				
---	---	---	--	--	--	--

No	Descripción del Hallazgo	H.A	H.F	H.D	H.S	H.P
8	<p><b>Condición:</b> La administración carece de controles en la revisión de la documentación entregada por los contratistas, se observaron expedición de facturas sin el lleno de los requisitos mínimos.</p> <p><b>Criterio:</b> artículo 74 del Código de Comercio, además de lo dispuesto en el artículo 617 del estatuto tributario, modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de control y seguimiento a la documentación entregada para los pagos parciales y totales.</p> <p><b>Efecto:</b> Los contratos evaluados que se les encontró factura de establecimientos comerciales, no cumplían con los requisitos exigidos por el código del comercio y el estatuto tributario.</p> <p><b>Hallazgo:</b> La administración no exige a los contratistas la expedición de facturas con el lleno de los requisitos mínimos.</p>	X				

No	Descripción del Hallazgo	H.A	H.F	H.D	H.S	H.P
9	<p><b>Condición:</b> Falta de estrategias por parte de la oficina de planeación con el fin de dar respuestas mas reales a los contratos encaminados a dar respuestas a las necesidades específicas de las mujeres víctimas del conflicto armado, en cada municipio de acuerdo con, las costumbres, la cultura y los renglones económicos que en cada uno de estos municipios se desarrollan.</p> <p><b>Criterio:</b> Manual de contratación de la administración departamental.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de control y monitoreo por parte de la secretaria de gobierno a estos proyectos, la cual tiene competencia sobre estos temas.</p> <p><b>Efecto:</b> La falta de estudios serios y diagnósticos reales sobre el tema de mujeres víctimas del conflicto armado, al igual que el poco recurso humano ocupándose de múltiples temas parecidos y la situación real del departamento conlleva a estas deficiencias.</p> <p><b>Hallazgo:</b> La oficina de Planeación como unidad ejecutora, no presenta estudios de necesidad a los proyectos especializados donde se reflejen diagnósticos y análisis actualizados que permitan la definición de estrategias centradas en dar respuestas a las necesidades específicas de las mujeres víctimas del conflicto armado, en cada municipio de acuerdo con, las costumbres, la cultura y los renglones económicos que en cada uno de estos municipios se desarrollan.</p>	X				

No	Descripción del Hallazgo	H.A	H.F	H.D	H.S	H.P
10	<p><b>Condición:</b> En su acepción general la rendición de cuentas es la obligación de un actor de informar y explicar sus acciones a otro(s) que tiene el derecho de exigirla, debido a la presencia de una relación de poder, y la posibilidad de imponer algún tipo de sanción por un comportamiento inadecuado o de premiar un comportamiento destacado.</p> <p>Es por esto que la rendición de cuentas presupone, pero también fortalece, la transparencia del sector público, el concepto de responsabilidad de los gobernantes y servidores y el acceso a la información como requisitos básicos. Adicionalmente, la rendición de cuentas es una expresión del control social, por cuanto éste último comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión y la incidencia de la ciudadanía para que esta se ajuste a sus requerimientos.</p> <p><b>Criterio:</b> Leyes 152 de 1994; 489 de 1998, 617 de 2000; 734 de 2000 y 850 de 2003.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de un equipo de servidores públicos de la administración departamental, comprometidos con el control social.</p> <p><b>Efecto:</b> La falta de la creación de un equipo de servidores de la gobernación mediante acto administrativo por parte de la administración departamental, conlleva a realizar erogaciones del presupuesto para la organización de estos eventos. Situación que permite disminuir los recursos públicos que pueden ser utilizados para otras necesidades prioritarias en la comunidad del departamento de Arauca.</p> <p><b>Hallazgo:</b> La administración Departamental no cuenta con el acto administrativo de la creación del equipo de rendición de cuenta, con el fin de institucionalizar la creación del equipo de rendición de cuentas, que no es otra cosa que un grupo interno de apoyo que se encargue de definir y liderar un plan de trabajo para adelantar el proceso de rendición de cuentas a la ciudadanía, a fin de evitar excesivas erogaciones del erario público.</p>	X				



### Resumen del Número de Hallazgos

H.A.	Hallazgos Administrativos	12
H.F.	Hallazgos Fiscales	0
H.D.	Hallazgos Disciplinarios.	0
H.S.	Hallazgos Sancionatorios.	0
H.P.	Hallazgos Penales.	0

## CAPITULO II

### 5. EVALUACIÓN FINANCIERA – ESTADOS CONTABLES

#### 5.1 ESTADOS FINANCIEROS 2014 - RESULTADO DE LA AUDITORIA

La contabilidad de la gobernación de Arauca se encuentra bajo la responsabilidad de una contadora (profesional especializada) vinculada como dependiente, (planta global), cuyo propósito principal es ejecutar y aplicar sus conocimientos para apoyar a la Secretaría del sector en la formulación, ejecución, evaluación, seguimiento y control de los planes, políticas, programas y proyectos de desarrollo integral y sectorial, en cumplimiento de las funciones asignadas a la dependencia acorde con lo que se indique y el plan integral de desarrollo le señale en relación con el área.

El sistema de información contable es manejado a través del programa SIF, sistema de información financiero, que integra los módulos de tesorería, contabilidad y presupuesto, es de observar que este software financiero no está integrado con el área de almacén, por lo que el área de contabilidad organiza la información de forma manual, situación que puede generar riesgo en la confiabilidad de la información.

Se observa que los libros de mayor y balance se encuentran en el sistema debidamente conforme al régimen de contabilidad pública. Se evidenció que los estados financieros a 31 de diciembre 2014, se encuentran respaldados mediante una copia de seguridad (Backup).

El balance de la gobernación presenta a diciembre 31 de 2014, activos por valor de \$2.638.175.000.366 el cual aumento el 1% en comparación a la vigencia 2013, los pasivos u obligaciones ascendieron a la suma de \$125.979.411.288 observándose una disminución en comparación con la vigencia anterior del 15%, mientras que el patrimonio con un saldo de \$2.512.195.589.077 solo aumento el 2% en comparación con la vigencia anterior.



**BALANCE GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA A 31 DE  
DICIEMBRE 2014**

ACTIVO	VALOR	PASIVO	VALOR
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>1.026.543.027.854</b>	<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>107.844.523.960</b>
11-Efectivo	370.473.840.187	24-Cuentas por pagar	103.240.501.209
12-Inversiones	527.012.104	25-Obligaciones laborales	97.025.642
1280-Provisión	(527.012.104)	26-Bonos y títulos emitidos	921.798.000
13-Rentas por cobrar	0	27-Pasivos estimados	3.585.199.109
		25-Otros pasivos	0
14-Deudores	656.069.187.667		
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>1.611.631.972.509</b>	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>18.134.887.328</b>
16-Propiedad planta y equipo	173.197.644.643	22-Deuda pública	18.134.887.328
17-Bienes de beneficio y uso público	626.939.084.167		
19-Otros activos	811.495.243.699	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>125.979.411.288</b>
		<b>PATRIMONIO</b>	<b>2.512.195.589.077</b>
		31-hacienda pública	2.512.195.589.077
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>2.638.175.000.366</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>2.638.175.000.366</b>

Se observa que los activos, pasivos, patrimonio y demás cuentas del balance de la gobernación, asamblea departamental y contraloría departamental integran el balance general del departamento.

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

48

 8856628 - 8856629 - 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca - Colombia

Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)



## 5.1 ACTIVO

Del análisis realizado a las cuentas que lo conforman se tiene:

### 5.1.1 Grupo 11 Efectivo

Cuenta 1105-Caja

La entidad presenta un saldo en caja a 31 de diciembre 2014 por \$1.239.130.212, de los cuáles \$21.033.650 son en efectivo, \$538.763.341 en cheques y notas créditos, y \$679.333.221 en consignaciones.

Se evidencia mediante comprobantes de consignación Banco de Bogotá, que el saldo efectivo de \$21.033.650, fue depositado el 2 de enero 2015.

En el trabajo de campo se observó el funcionamiento del módulo de impuestos de la entidad, área de tesorería (SOFTWARE SIF), el cual genera 120 conceptos diferentes de impuesto, se cotejaron los movimientos captados en estos recibos el día 31 de diciembre 2014 con la ejecución consolidada de ingresos, dando como resultado cifras exactas.

Cuenta 1110-Dépositos en Instituciones Financieras.

A 31 de Diciembre de 2015, las cuentas referidas presentan un saldo por valor de \$369.234.709.975, clasificadas en 48 cuentas corrientes \$310.289.744.221, 43 cuentas de ahorro \$58.917.664.437 y en otros depósitos en instituciones financieras (Banco de Bogotá y Popular) \$27.301.326. Este grupo de efectivo disminuyó el 1.28% en comparación con la vigencia 2013.

Su preparación y presentación en el balance se realiza de acuerdo con lo establecido en el régimen de Contabilidad Pública, su clasificación en el balance, permite identificar el nombre de la entidad financiera y su correspondiente número de cuenta presentada al máximo nivel auxiliar.

A continuación se relaciona las siguientes observaciones de la Cuenta 1110-Dépositos en Instituciones Financieras:

- 11 cuentas bancarias con saldo cero, que deben permanecer en el sistema debido a la importancia de cada una de ellas: 7 que están distribuidas entre el Sistema general de participaciones –educación, federación Nacional de departamentos, provisión para cesantías fondos privados, regalías petrolíferas, invías, 2 que se abrieron para convenios, a la fecha de la



auditoria no han sido depositados los recursos de estos convenios, por lo que estas cuentas están inactivas y 2 de convenios que están en proceso de liquidación.

- Conciliaciones bancarias con notas débitos de gravámenes como IVA, comisiones por transferencia, comisiones por extractos, comisiones por proveedores, comisiones a nivel Nacional. Se evidencia que la entidad esta oficiando a las entidades bancarias para que sea exonerada de estos gravámenes lo cual ha dado resultado ya que se han efectuado algunas devoluciones, por lo que se debe seguir tramitando ante las entidades bancarias para la devolución y exoneración de dichos gravámenes por reciprocidad.

Como única falencia en las conciliaciones bancarias es la observada en la información reportada en el Formato\_201203\_f03, CDA SIA, en la que 4 cuentas bancarias difieren sus saldos entre contabilidad y tesorería.

Para una mayor ilustración se relaciona a continuación lo descrito anteriormente:

Mayor valor de \$470.355.760, en el libro de contabilidad confrontado con el saldo libro de tesorería, en las siguientes cuentas bancarias;

BANCO O ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA N°	DESTINACIÓN DE LA CUENTA	SALDO LIBRO DE CONTABILIDAD	SALDO EXTRACTO BANCARIO	SALDO LIBRO DE TESORERIA	DIFERENCIA
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	7303-019018-9	SISTEMA GENERAL PARTICIPACIONES	15,821,704,435	15,852,183,757	15,355,532,675	466,171,760
BANCOLOMBIA	317-157654-65	PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	104,769,694	196,539,716	100,585,694	4,184,000

Mayor valor de \$129.236.250.971, en el saldo libro de tesorería, confrontado con el saldo libro de contabilidad, en las siguientes cuentas bancarias;

BANCO O ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA N°	DESTINACIÓN DE LA CUENTA	SALDO LIBRO DE CONTABILIDAD	SALDO EXTRACTO BANCARIO	SALDO LIBRO DE TESORERIA	DIFERENCIA
DAVIVIENDA S.A.	5060-6999-8355	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	(42,074,419,389)	75,716,219,244	77,007,524,908	(119,081,944,297)



BBVA COLOMBIA S A	064- 01025-9	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	3,341,453,937	14,794,631,275	13,495,760,611	(10,154,306,674)
----------------------	-----------------	-----------------------------------	---------------	----------------	----------------	------------------

### 5.1.2 Grupo 12 Inversiones patrimoniales en entidades en liquidación

La entidad presenta en este grupo un saldo de vigencias anteriores por \$527.012.104, discriminados así: Código N°121602001 fondo ganadero de Arauca-Acciones \$179.887.295.75, código N°121602002 fondo ganadero de Arauca-incremento de acciones \$347.124.808.32, perteneciente a entidades en liquidación sociedades de economía mixta (Sociedad fondo ganadero de Arauca S.A en liquidación judicial).

En el trabajo de campo, se ofició a la secretaria de hacienda, con el fin de confirmar la veracidad del saldo e indagar sobre el estado en que se encuentra el proceso liquidatorio de la sociedad en mención, el inventario y el balance general a 31 de diciembre de 2014, a lo que respondieron que la superintendencia a través del auto N°400-009237 del 22 de mayo del 2013, decretó la apertura del proceso de liquidación judicial, en los términos de la ley 1116 de 2006.

En cuanto a los activos de la sociedad en liquidación, de acuerdo a oficio dirigido por el liquidador y con radicado N°2015010002355-1 del 5 de febrero de 2015 manifiesta que los únicos activos identificados pertenecientes al fondo ganadero son los predios la Alemana, la Suiza y la Holanda, ubicadas en la vereda mata oscura del municipio de Arauquita. Y del balance la secretaria no cuenta con esta información pero si es procedente solicitarlo al liquidador del fondo ganadero en liquidación judicial.

### 5.1.3 Grupo 13 Rentas por Cobrar

Dentro de las cuentas del balance que conforman los activos, se observa el registro de las rentas por cobrar, cuentas que conforme a los ingresos tributarios establecidos en el Estatuto Tributario de la gobernación a diciembre 31 de 2014, presentan saldo cero.

### 5.1.4 Grupo 14 Deudores.

A 31 de Diciembre de 2014, por el grupo Deudores la administración refleja en el balance un saldo que asciende a la suma de \$656.069.187.667, el cual disminuyó el 17% en comparación con la vigencia 2013 y distribuido así:

14	DEUDORES	SALDO
1401	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	437.157.338
1413	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	7.371.210.530
1420	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	235.462.084.788
1424	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	11.843.621.920
1425	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA	0
1426	FONDO DE AHORRO Y ESTABILIZACIONPETROLERA	393.665.259.082
1470	OTROS DEUDORES	7.289.854.007

En el balance de comprobación se puede observar los auxiliares de las subcuentas que conforman los deudores, en algunos de ellos detalladamente la información contenida, como la identificación de los terceros responsables y susceptibles de cobro y el detalle pormenorizado que les dio origen.

Observaciones de auditoría cuenta deudores:

La entidad presenta movimiento débito de \$6.844.927 en la subcuenta 140102-Deudores-Multas, pero el mismo no concuerda con el movimiento crédito de \$6.690.927 de la subcuenta 411002- Ingresos-Multas, observándose una diferencia de \$154.000.

La entidad presenta movimiento débito de \$11.166.027.820 en la subcuenta 140122-Deudores-Stampillas, pero el mismo no concuerda con el movimiento crédito de \$12.255.069.301 de la subcuenta 411027- Ingresos-Stampillas observándose una diferencia de \$1.089.041.481.

La entidad presenta movimiento débito de \$128.650.798.928 en la subcuenta 141313- Deudores-Sistema general de regalías, pero el mismo no concuerda con el movimiento crédito de \$128.945.798.928 de la subcuenta 4413-Transferencias-Sistema general de regalías, observándose una diferencia de \$295.000.000.

Frente a lo observado, se hace necesario con carácter urgente adelantar el análisis de las cuentas referidas, realizar gestión de cobro o en su efecto la depuración contable de las mismas.

### 5.1.5 Grupo 16 Propiedad Planta y Equipo

A diciembre 31 de 2014, el balance de la gobernación de Arauca, presenta dentro del activo no corriente el grupo propiedad, planta y equipo por un valor de

52

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: [cdeparauca@telecom.com.co](mailto:cdeparauca@telecom.com.co)



\$173.197.644.643, el cual disminuyó el 15% en comparación con la vigencia 2013 con la siguiente clasificación:

CODIGO CONTABLE	DENOMINACIÓN	VALOR
1605	TERRENOS	29.193.001.146
1615	CONSTRUCCIONES EN CURSO	27.456.040.774
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	9.213.467.795
1640	EDIFICACIONES	29.683.857.905
1645	PLANTA, DUCTOS Y TUNELES	8.515.472.989
1650	REDES, LÍNEAS Y CABLES	68.096.979.373
1655	MAQUINARIA PLANTA Y EQUIPO	963.111.706
1660	EQUIPO MEDICO Y CIENTÍFICO	36.806.400
1665	MUEBLES ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	15.528.875.653
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	20.076.476.970
1675	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	8.543.588.913
1680	EQUIPO DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	80.646.554
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	(44.190.681.539)

El saldo que refleja las cuentas 1640- Edificaciones, 1645-Plantas ductos túneles, 1650-Redes, líneas y cables, 1655-Maquinaria y equipo, 1660-Equipo médico y científico 1670- Equipos de comunicación y computación, 1675-equipo de transporte 1680- Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería, están en proceso de depuración, en espera que la administración muestre resultados del 100% en la presente vigencia.

En cuanto a la cuenta 1635-Bienes muebles en bodega, se observo en el trabajo de campo la existencia de elementos que no se han entregado por que los comodatos presentaron una serie de inconsistencia.

Se observa en el almacén de la entidad los siguientes elementos: Renovador de pradera (\$8.774.000), fumigadora montana (\$14.552.000), cosechadora de forraje (\$19.980.000) y remolque agrícola forrajero (\$48.680.000), estos elementos por su estado de obsolescencia e inservibles se les debe dar de baja y por ende sacarlos del sistema contable (\$91.986.000).

#### 5.1.5.1 Depreciación Acumulada

La depreciación es la perdida de la capacidad de operación por el uso, durante la vida útil de los bienes: “son depreciables las edificaciones; plantas, ductos y túneles;

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

53



redes, líneas y cables; maquinaria y equipo; equipo médico y científico; muebles, enseres y equipo de oficina; equipo de comunicación y computación; equipo de transporte, tracción y elevación; y equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería”

Es de observar que la depreciación de los bienes susceptibles de este procedimiento legal, se debe calcular mediante la aplicación de métodos de reconocido valor técnico en forma consistente y para cada activo individualmente.

La gobernación, presenta en el balance a 31 de diciembre del 2014 por la cuenta 1685-Depreciación acumulada, un valor de \$44.190.681.538, el cual aumento el 57% en cuanto a la vigencia anterior.

#### 5.1.5.2 Provisiones para Protección de Propiedades, Planta y Equipo

La cuenta 1695- Provisiones para protección de propiedades, planta y equipo, no esta contabilizado en el balance a diciembre 31 de 2014. Conforme a la dinámica de la cuenta representa el menor valor de las propiedades, planta y equipo, resultante de comparar el exceso del valor de los libros de los bienes sobre su valor de realización o costos de reposición.

La administración debe atender el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo, establecidos en el capítulo III del régimen de contabilidad pública.

La causación de esta cuenta se verá reflejada en los estados financieros, cuando se realice el estudio técnico de los bienes que se encuentren en riesgo de pérdida.

#### 5.1.6 Grupo 17 Bienes de Beneficio y Uso Público e Históricos y Culturales

Grupo del activo que incluye las cuentas que representan el valor de los bienes públicos destinados para el uso y goce de los habitantes del territorio Nacional, que están orientados a generar bienestar social o a exaltar los valores culturales y preservar el origen de los pueblos y su evolución, los cuales son de dominio de la entidad contable pública. También incluye los bienes formados o adquiridos en virtud de la ejecución de los contratos de concesión.

La administración presenta en el balance a diciembre 31 de 2014 un saldo por concepto de bienes de beneficio y uso público e histórico y cultural, la suma de \$626.939.084.167, el cual disminuyó en un 19% con la siguiente clasificación por cuentas:

CODIGO CONTABLE	DENOMINACIÓN	VALOR SEGÚN CONTABILIDAD
17	BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO	626.939.084.167
1705	BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES EN CONSTRUCCIÓN	91.607.604.095
1710	BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO EN BENEFICIO	591.665.613.077
1715	BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES	0
1785	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO (CR)	(56.334.133.005)

### 5.1.7 Grupo 19 Otros Activos

A diciembre 31 de 2014, el balance de la gobernación de Arauca, presenta un saldo de \$811.495.243.698, en otros activos que comparados con la vigencia 2013 aumento el 15% tal como se presenta a continuación:

CODIGO CONTABLE	DENOMINACIÓN	VALOR SEGÚN CONTABILIDAD
19	OTROS ACTIVOS	811.495.243.699
1901	RESERVA FINANCIERA ACTUARIAL	385.539.899.707
1905	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	0
1910	CARGOS DIFERIDOS	331.978.312
1915	OBRAS Y MEJORAS EN PROPIEDAD AJENA	364.618.611.102
1920	BIENES ENTREGADOS A TERCEROS	109.037.435.332
1925	AMORTIZACIÓN	(61.190.470.995)
1970	INTANGIBLES	5.000.420.590
1975	AMORTIZACIÓN	(1.293.323.483)
1999	VALORIZACIÓN	9.450.693.133

Es de anotar que el valor de los intangibles revelados en la cuenta 1970, se deben amortizar durante el lapso que corresponda a la recuperación de la inversión en que se incurrió, el período en que obtendrá el potencial de servicios a los beneficios económicos esperados por efectos de su explotación o la duración del amparo legal o contractual de los derechos otorgados, debiendo reconocerse como gasto, costo o menor valor del patrimonio.

### 5.2 PASIVO.



A diciembre 31 de 2014, la gobernación de Arauca presenta en su balance un pasivo por valor de \$ 125.979.411.288, que comparado con el de la vigencia 2013 disminuyó el 15%

### 5.2.1 Grupo 24 Cuentas por Pagar

Las cuentas por pagar en la vigencia 2014, presentan un saldo de \$103.240.501.209, disminuyendo el 15% en comparación con la vigencia anterior, está clasificada así:

CODIGO CONTABLE	DENOMINACIÓN	VALOR SEGÚN CONTABILIDAD
<b>24</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>103.240.501.209</b>
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	44.343.228.568
2403	TRANSFERENCIAS POR PAGAR	14.297.121
2422	INTERESES POR PAGAR	0
2425	ACREEDORES	10.183.256.185
2436	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	2.424.735.561
2440	IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	19.509.196
2450	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	46.255.474.577
2460	CRÉDITOS JUDICIALES	0
2480	ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	0

La entidad presenta movimiento crédito por \$8.830.126.293 en la subcuenta 2403-Transferencias por pagar, pero el mismo no concuerda con el movimiento débito de \$3.098.000.929 de la subcuenta 5423-Otras transferencias, observándose una diferencia de \$5.732.125.364.

La entidad presenta movimiento crédito por \$1.057.212.350 en la subcuenta 2422-Intereses por pagar, pero el mismo no concuerda con el movimiento débito de \$1.101.570.124 de la subcuenta 5801-Intereses, observándose una diferencia de \$44.357.774.

La entidad presenta movimiento crédito de \$587.557.928 en la subcuenta 242504-Servicios públicos, pero el mismo no concuerda con el movimiento débito de \$575.687.922 de la subcuenta 511117- Servicios públicos, observándose una diferencia de \$ 11.870.006.

La entidad presenta movimiento crédito de \$370.942.003 en la subcuenta 242508- Viáticos y gastos de viaje, pero el mismo no concuerda con el movimiento débito de \$350.563.380 de la subcuenta 511119- Viáticos y gastos de viaje, observándose una diferencia de \$20.378.623.

La entidad presenta movimiento crédito de \$1.554.197.120 en la subcuenta 242541-Aportes a escuelas industriales, institutos técnicos y ESAP, pero el mismo no concuerda con los movimientos débitos de \$212.387.020 de las subcuentas 510403- Aportes ESAP y 510404- Aportes a escuelas industriales, institutos técnicos, observándose una diferencia de \$1.341.810.100.

La entidad presenta movimiento crédito de \$6.801.539.369 en la subcuenta 242520-Aportes al ICBF, Sena y cajas de compensación familiar, pero el mismo no concuerda con el movimientos débitos de \$1.780.356.107 de las subcuentas 510302- Aportes a caja de compensación familiar, 510401-Aportes a ICBF, 510402- Aportes al Sena, observándose una diferencia de \$ 5.021.183.262.

La entidad presenta movimiento crédito de \$631.162.507 en la subcuenta 242521- Sindicatos, pero el mismo no concuerda con el movimiento débito de \$131.648.000 de la subcuenta 510304- Sindicatos, observándose una diferencia de \$ 499.514.507.

La entidad presenta movimiento crédito de \$10.291.730.402 en la subcuenta 248004-Acciones de salud pública, pero el mismo no concuerda con el movimiento débito de \$24.096.242.008 de la cuenta 550216- Acciones de salud pública observándose una diferencia de \$13.804.511.606.

## 5.2.2 Grupo 25 Obligaciones Laborales y de Seguridad Social.

Las obligaciones laborales y de seguridad social en la vigencia 2014 fue de \$97.025.641, que comparadas con la vigencia 2013 disminuyó en un 65% y se distribuyen así:

CÓDIGO CONTABLE	DENOMINACIÓN	VALOR SEGÚN CONTABILIDAD
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	97.025.642
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	92.830.134
2510	PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS POR PAGAR	4.195.508

### 5.2.3 Grupo 26 Otros bonos y títulos emitidos

La entidad presenta en este grupo un saldo de \$921.798.000, que pertenece a cuotas partes de bonos pensionales emitidos.

### 5.2.4 Grupo 27 Pasivos Estimados

Por el grupo 27 denominado pasivos estimados se incluyen las obligaciones a cargo de la entidad contable pública originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud depende de un hecho futuro. Conforme al régimen de contabilidad pública los pasivos estimados se revelan atendiendo la naturaleza del hecho que los origine y deben reclasificarse al pasivo que corresponda, cuando la circunstancia que determinó la estimación se materialice.

El Balance a diciembre 31 de 2014, se presenta con un saldo de pasivos estimados que asciende a \$3.585.199.109, que comparados con la vigencia 2013 disminuyeron el 1%.

### 5.2.5 Grupo 29 Otros Pasivos

Por el grupo 29- otros pasivos, el balance de la gobernación presenta saldo cero a 31 de diciembre de 2014.

## 5.3 PATRIMONIO

El Balance de la gobernación de Arauca presenta a diciembre 31 de 2014, un patrimonio por valor de \$2.512.195.589.077, el cual aumentó el 2% frente al patrimonio de la vigencia fiscal 2013 conformado así:

CÓDIGO CONTABLE	DENOMINACIÓN	VALOR SEGÚN CONTABILIDAD
31	HACIENDA PÚBLICA	2.512.195.589.077
3105	CAPITAL FISCAL	2.443.738.996.320
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO(EXCEDENTE)	64.924.174.051
3115	SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN	9.450.693.133
3120	SUPERÁVIT POR DONACIÓN	14.006.233.913
3125	PATRIMONIO PÚBLICO INCORPORADO	26.271.867.590
3128	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES (DB)	46.196.375.931



## 5.4 EVALUACIÓN INFORME DE CONTROL INTERNO CONTABLE.

El informe anual de control interno contable de la gobernación de Arauca correspondiente a la vigencia 2014, contiene la evaluación de las diferentes etapas del proceso contable, señalando debilidades puntuales y contundentes de la información reportada en los estados financieros, que permite a la alta dirección adelantar acciones de mejora del proceso contable a fin de generar la información, con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad a que hace referencia el marco conceptual del plan General de Contabilidad Pública.

## 5.5 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO CONTABLE

Con el propósito de lograr una información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, las entidades públicas deben observar, como mínimo el siguiente elemento:

### 5.5.1 Depuración Contable Permanente y Sostenida

Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar las gestiones administrativas necesarias para depurar las cifras contenidas en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contaduría Pública.

Por lo anterior, las entidades contables públicas tendrán en cuenta las diferentes circunstancias por las cuales se refleja en los estados, informes y reportes contables los saldos sin razonabilidad. También deben determinarse las razones por las cuales no se han incorporado en la contabilidad bienes, derechos y obligaciones para la entidad.

Atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deben adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de dicha información.

### 5.5.2 Conclusiones de la Evaluación al Sistema Contable

En mi opinión, excepto por las falencias observadas en el código 1110-Depósitos en Instituciones Financieras, Grupos 14 –Deudores y 24-Cuentas por pagar, por lo



expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros de la gobernación de Arauca, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre 2014 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General, lo cual conducen a proferir una opinión con salvedades.

## 5.6 Observaciones del Activo y Pasivo

### Cuenta 1110-Dépositos en Instituciones Financieras.

1-Se observa las siguientes falencias en las cuentas bancarias reportadas en el Formato\_ 201203\_f03, CDA SIA:

Mayor valor de \$470.355.760, en el libro de contabilidad confrontado con el saldo libro de tesorería, en las siguientes cuentas bancarias;

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., CUENTA N°7303-019018-9 SISTEMA GENERAL PARTICIPACIONES, DIFERENCIA POR \$466.171.760.

BANCOLOMBIA, CUENTA N°317-157654-65 PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, DIFERENCIA POR \$4.184.000.

Mayor valor de \$129.236.250.971, en el saldo libro de tesorería, confrontado con el saldo libro de contabilidad, en las siguientes cuentas bancarias;

DAVIVIENDA S.A. CUENTA N° 5060-6999-8355- SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, DIFERENCIA DE \$119.081.944.297.

BBVA COLOMBIA S A064-01025-9 SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, DIFERENCIA DE \$10.154.306.674.

### Grupo 14 Deudores.

Se observa que la administración no realiza conciliación de los movimientos entre las siguientes subcuentas del activo e ingresos:

1-Movimiento débito de \$6.844.927 en la subcuenta 140102- Deudores-Multas, pero el mismo no concuerda con el movimiento crédito de \$6.690.927 de la subcuenta 411002- Ingresos-Multas, observándose una diferencia de \$154.000.

2-Movimiento débito de \$11.166.027.820 en la subcuenta 140122-Deudores-Estampillas, pero el mismo no concuerda con el movimiento crédito de \$12.255.069.301 de la subcuenta 411027- Ingresos-Estampillas observándose una diferencia de \$1.089.041.481.

3-Movimiento débito de \$128.650.798.928 en la subcuenta 141313- Deudores-Sistema general de regalías, pero el mismo no concuerda con el movimiento crédito de \$128.945.798.928 de la subcuenta 4413-Transferencias- Sistema general de regalías, observándose una diferencia de \$295.000.000.

#### **Grupo 16 Propiedad, planta y equipo.**

1-Se observa en el almacén de la entidad los siguientes elementos por valor de \$91.986.000, elementos que por su estado de obsolescencia e inservibles se les debe dar de baja y por ende sacarlos del sistema contable: Renovador de pradera (\$8.774.000), fumigadora montana (\$14.552.000), cosechadora de forraje (\$19.980.000) y remolque agrícola forrajero (\$48.680.000).

#### **Grupo 24 cuentas por pagar.**

3-Se observa que la administración no realiza conciliación de los movimientos entre las siguientes subcuentas del pasivo y gastos.

1- Movimiento crédito por \$8.830.126.293 en la subcuenta 2403-Transferencias por pagar, pero el mismo no concuerda con el movimiento débito de \$3.098.000.929 de la subcuenta 5423-Otras transferencias, observándose una diferencia de \$5.732.125.364.

2- Movimiento crédito por \$1.057.212.350 en la subcuenta 2422-Intereses por pagar, pero el mismo no concuerda con el movimiento débito de \$1.101.570.124 de la subcuenta 5801-Intereses, observándose una diferencia de \$44.357.774.

3- Movimiento crédito de \$587.557.928 en la subcuenta 242504-Servicios públicos, pero el mismo no concuerda con el movimiento débito de \$575.687.922 de la subcuenta 511117- Servicios públicos, observándose una diferencia de \$11.870.006.

4- Movimiento crédito de \$370.942.003 en la subcuenta 242508-Viáticos y gastos de viaje, pero el mismo no concuerda con el movimiento débito de \$350.563.380 de



la subcuenta 511119- Viáticos y gastos de viaje, observándose una diferencia de \$20.378.623.

5- Movimiento crédito de \$6.801.539.369 en la subcuenta 242520-Aportes al ICBF, Sena y cajas de compensación familiar, pero el mismo no concuerda con el movimientos débitos de \$1.780.356.107 de las subcuentas 510302- Aportes a caja de compensación familiar, 510401-Aportes a ICBF, 510402-Aportes al Sena, observándose una diferencia de \$ 5.021.183.262.

6- Movimiento crédito de \$631.162.507 en la subcuenta 242521-Sindicatos, pero el mismo no concuerda con el movimiento débito de \$131.648.000 de la subcuenta 510304- Sindicatos, observándose una diferencia de \$ 499.514.507.

7- Movimiento crédito de \$1.554.197.120 en la subcuenta 242541-Aportes a escuelas industriales, institutos técnicos y ESAP, pero el mismo no concuerda con los movimientos débitos de \$212.387.020 de las subcuentas 510403- Aportes ESAP y 510404- Aportes a escuelas industriales, institutos técnicos, observándose una diferencia de \$1.341.810.100.

8- Movimiento crédito de \$10.291.730.402 en la subcuenta 248004-Acciones de salud pública, pero el mismo no concuerda con el movimiento débito de \$24.096.242.008 de la cuenta 550216- Acciones de salud pública observándose una diferencia de \$13.804.511.606.

#### **Recomendaciones:**

- Integrar los módulos de almacén y contabilidad a fin de que los activos fijos de los grupos: 16 Propiedad Planta y Equipo, 17 Bienes de Beneficio y Uso Público e Históricos y Culturales y 19 Otros Activos, coordinen en sus saldos y no sigan generando riesgo en los estados financieros.
- seguir tramitando ante las entidades bancarias para la devolución y exoneración de gravámenes por reciprocidad.



## 6. Hallazgos:

A continuación se relacionan los hallazgos de la auditoría a los estados financieros vigencia 2014, de la Gobernación de Arauca.

N°	Hallazgos	H.A	HD	H.F	HS	HP
1	<p><b>Hallazgo:</b> En el Grupo 11 -Cuenta 1110-Dépositos en Instituciones Financieras, se observan falencias en las conciliaciones bancarias reportadas en el Formato 201203_f03 CDA SIA:</p> <p>Mayor valor de \$470.355.760, en el libro de contabilidad confrontado con el saldo libro de tesorería.</p> <p>Mayor valor de \$129.236.250.971, en el saldo libro de tesorería, confrontado con el saldo libro de contabilidad.</p> <p><b>Condición:</b> En las conciliaciones bancarias se identificó que el libro de contabilidad confrontado con el saldo libro de tesorería, presenta un mayor valor \$470.355.760 en las siguientes cuentas bancarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Banco Agrario de Colombia S.A., Cuenta N°7303-019018-9 Sistema General Participaciones, diferencia por \$466.171.760.</li> <li>• Bancolombia, Cuenta N°317-157654-65 Gastos de Funcionamiento, diferencia por \$4.184.000.</li> </ul> <p>E igualmente en el saldo libro de tesorería, confrontado con el saldo libro de contabilidad un mayor valor de \$129.236.250.971 en las siguientes cuentas Bancarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Davivienda S.A. cuenta N° 5060-6999-8355-Sistema General de Regalías, diferencia de \$119.081.944.297.</li> </ul>	X				

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• BBVA Colombia S.A 064-01025-9 Sistema General de Regalías, diferencia de \$10.154.306.674.</li> </ul> <p><b>Criterio:</b> Decreto 2649 de 1993 artículos 15 y 57 y Resolución 072 de 2000, numeral 230-3 Contraloría General de la República.</p> <p><b>Causa:</b> falta de revisión al subir información Formato_ 201203_f03 CDA SIA, y seguimiento efectivo a las conciliaciones bancarias.</p> <p><b>Efecto:</b> El hecho de no revisar las conciliaciones bancarias al momento de subirlas al Formato_ 201203_f03, CDA SIA, conlleva a que se pierda la confiabilidad y relevancia de la información.</p>					
2	<p><b>Hallazgo:</b> El almacén de la entidad presenta elementos por valor de \$91.986.000, que por su estado de obsolescencia e inservibles se les debe dar de baja y por ende sacarlos del sistema contable.</p> <p><b>Condición:</b> Se evidencio en el área del almacén de la gobernación los siguientes elementos en estado de obsolescencia e inservibles: Renovador de pradera (\$8.774.000), fumigadora montana (\$14.552.000), cosechadora de forraje (\$19.980.000) y remolque agrícola forrajero (\$48.680.000).</p> <p><b>Criterio:</b> Decreto 2649 de 1993, artículo 64 y Ley 716 de 2001, artículo 2°.</p> <p><b>Causa:</b> Ausencia de un efectivo monitoreo de la propiedad, planta y equipo y de seguimiento a los elementos ubicados en el almacén.</p> <p><b>Efecto:</b> El hecho de no depurar el área de almacén, conlleva a que se refleje en los estados financieros por el grupo de propiedad, planta y equipo, informes y reportes contables con saldos sin razonabilidad.</p>	X				



3	<p><b>Hallazgo:</b> Se evidencia que la administración no realiza conciliación de los movimientos entre algunas subcuentas que componen el activo, pasivo, ingresos y gastos</p> <p><b>Condición:</b> Se verifico que a 31 de diciembre vigencia 2014, existen movimientos diferentes entre algunas subcuentas que componen el activo, pasivo, ingresos y gastos tales como:</p> <p>Movimiento débito de \$6.844.927 en la subcuenta 140102- Deudores-Multas, pero el mismo no concuerda con el movimiento crédito de \$6.690.927 de la subcuenta 411002- Ingresos-Multas, observándose una diferencia de \$154.000.</p> <p>Movimiento débito de \$11.166.027.820 en la subcuenta 140122-Deudores-Stampillas, pero el mismo no concuerda con el movimiento crédito de \$12.255.069.301 de la subcuenta 411027- Ingresos-Stampillas observándose una diferencia de \$1.089.041.481.</p> <p>Movimiento débito de \$128.650.798.928 en la subcuenta 141313- Deudores-Sistema general de regalías, pero el mismo no concuerda con el movimiento crédito de \$128.945.798.928 de la subcuenta 4413-Transferencias- Sistema general de regalías, observándose una diferencia de \$295.000.000.</p> <p>Movimiento crédito por \$8.830.126.293 en la subcuenta 2403-Transferencias por pagar, pero el mismo no concuerda con el movimiento débito de \$3.098.000.929 de la subcuenta 5423-Otras transferencias, observándose una diferencia de \$5.732.125.364.</p> <p>Movimiento crédito por \$1.057.212.350 en la subcuenta 2422-Intereses por pagar, pero el mismo no concuerda con el movimiento débito de \$1.101.570.124 de la subcuenta 5801-Intereses, observándose una diferencia de \$44.357.774.</p>	X				
---	---	---	--	--	--	--



<p>Movimiento crédito de \$587.557.928 en la subcuenta 242504-Servicios públicos, pero el mismo no concuerda con el movimiento débito de \$575.687.922 de la subcuenta 511117- Servicios públicos, observándose una diferencia de \$11.870.006.</p> <p>Movimiento crédito de \$370.942.003 en la subcuenta 242508-Viáticos y gastos de viaje, pero el mismo no concuerda con el movimiento débito de \$350.563.380 de la subcuenta 511119- Viáticos y gastos de viaje, observándose una diferencia de \$20.378.623.</p> <p>Movimiento crédito de \$6.801.539.369 en la subcuenta 242520-Aportes al ICBF, Sena y cajas de compensación familiar, pero el mismo no concuerda con el movimientos débitos de \$1.780.356.107 de las subcuentas 510302- Aportes a caja de compensación familiar, 510401-Aportes a ICBF, 510402-Aportes al Sena, observándose una diferencia de \$ 5.021.183.262.</p> <p>Movimiento crédito de \$631.162.507 en la subcuenta 242521-Sindicatos, pero el mismo no concuerda con el movimiento débito de \$131.648.000 de la subcuenta 510304- Sindicatos, observándose una diferencia de \$ 499.514.507.</p> <p>Movimiento crédito de \$1.554.197.120 en la subcuenta 242541-Aportes a escuelas industriales, institutos técnicos y ESAP, pero el mismo no concuerda con los movimientos débitos de \$212.387.020 de las subcuentas 510403- Aportes ESAP y 510404- Aportes a escuelas industriales, institutos técnicos, observándose una diferencia de \$1.341.810.100.</p> <p>Movimiento crédito de \$10.291.730.402 en la subcuenta 248004-Acciones de salud pública, pero el mismo no concuerda con el movimiento débito de \$24.096.242.008 de la cuenta 550216- Acciones de</p>					
--	--	--	--	--	--



	<p>salud pública observándose una diferencia de \$13.804.511.606.</p> <p><b>Criterio:</b> Decreto 2649 de 1993 artículos 57,58 y Ley 716 de 2001 artículo 1°</p> <p><b>Causa:</b> Falta de corrección de los asientos que fueron hechos incorrectamente, antes de la emisión de los estados financieros.</p> <p><b>Efecto:</b> El hecho de no hacer conciliaciones entre los movimientos de las subcuentas, conlleva a que no se emitan estados financieros con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.</p>					
--	---	--	--	--	--	--

### Resumen del Número de Hallazgos

<b>H.A.</b>	Hallazgos Administrativos	<b>3</b>
<b>H.F.</b>	Hallazgos Fiscales	<b>0</b>
<b>H.D.</b>	Hallazgos Disciplinarios.	<b>0</b>
<b>H.S.</b>	Hallazgos Sancionatorios.	<b>0</b>
<b>H.P.</b>	Hallazgos Penales.	<b>0</b>

### Grupo Auditor:

**DILI ANTOLINA GALINDEZ**  
Profesional Especializada

**LIBIA GOMEZ DAZA**  
Profesional Especializada

**JANETH MARIA GARCIA**  
Profesional Universitaria  
T-P 132456

**¡Control fiscal Oportuno y Participativo!**

67

 8856628 - 8856629 – 8853362 **FAX:** 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: [cdparauca@telecom.com.co](mailto:cdparauca@telecom.com.co)

